



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO



MAPA TOPOGRAFICO NACIONAL

Número 2303/1070, por el que se adopta la proyección Universal Transversa Mercator (U. T. M.) para la revisión y nueva edición del Mapa Topográfico Nacional.

En mil ochocientos setenta el Instituto Geográfico, creado por Decreto de catorce de septiembre de dicho año, propuso las reglas para la formación del Mapa Topográfico Nacional, en escala uno : cincuenta mil, que han subsistido hasta nuestros días.

En la tercera de dichas reglas se establecía indirectamente el sistema de proyección poliédrica; pero la facilidad y rapidez de las comunicaciones actuales parece que aconsejan la adopción de proyecciones continuas, sin sujetarse a costas ni fronteras. Así lo ha reconocido el Decreto dos mil novecientos noventa y dos/mil novecientos sesenta y ocho, de veintiuno de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número doscientos noventa y tres), al declarar reglamentaria para la Cartografía Militar la proyección Universal Transversa Mercator (U. T. M.), aceptada asimismo por numerosas naciones europeas.

Al haber emprendido el Instituto Geográfico y Catastral la modernización y reedición del Mapa Nacional en escala uno : cincuenta mil, base de toda la cartografía civil y militar del país e indispensable para todos los planes de desarrollo socio-económicos actuales y futuros, razones de homogeneidad y de universalidad hacen aconsejable la adopción del sistema de proyección denominada Universal Transversa Mercator (U. T. M.), con el que se obtienen grandes ventajas en el orden internacional, al poder conseguirse más fácilmente,

entre naciones vecinas, el ajuste y enlace de sus redes fundamentales geodésicas.

La Asociación Internacional de Geodesia, integrada en la Unión Internacional de Geodesia y Geofísica, de la que España es miembro, ha recomendado la adopción del sistema de representación plana llamado cilíndrico, conforme transverso de Mercator o Gauss y más conocido internacionalmente por las siglas U. T. M. de su denominación en inglés (Universal Transverse Mercator). Tal sistema había sido utilizado ya por el propio Instituto Geográfico para el cálculo de la compensación de las redes geodésicas nacionales en su incorporación al Sistema Europeo Unificado (mil novecientos cincuenta) por reunir las condiciones de precisión científica y extenso campo de aplicación, que faltan al poliédrico. Existen, pues, razones científicas y de uniformidad, tanto nacionales como internacionales, que abonan la adopción de aquel sistema.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para la revisión y nueva edición del Mapa Topográfico Nacional en escala uno : cincuenta mil y para la restante cartografía en diversas escalas que publique el Instituto Geográfico y Catastral se adopta como reglamentaria la proyección Universal Transversa Mercator (U. T. M.), única que será utilizada en lo sucesivo, a partir de la promulgación del presente Decreto. La distribución en husos y zonas será la internacional.

Artículo segundo.—Se utilizará como elipsoide de referencia el internacional de Hayford (Madrid, mil novecientos veinticuatro), «datum» europeo (Postdam, mil novecientos cincuenta) y meridiano de Greenwich como origen de longitudes.

Artículo tercero.—La división y numeración de las hojas del Mapa Topográfico Nacional serán las actualmente vigentes, de tal manera que el terreno representado en cada una sea el mismo que en la proyección anteriormente empleada.

Artículo cuarto.—Las demás características del Mapa Topográfico Nacional se ajustarán a las normas aprobadas para el Instituto Geográfico y Catastral.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

(Del B. O. del Estado núm. 202, de 24-8-1970.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría



ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

El día 28 del actual falleció en la plaza de Málaga el General de Brigada de Infantería D. Ricardo Morales Monserrat, segundo Jefe de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Madrid, 29 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Dirección General de Reclutamiento y Personal



INFANTERÍA

Destinos

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), queda sin efecto el destino adjudicado por Orden de 19 de agosto de 1970 (D. O. núm. 188), al capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José González García, para el mando de la Compañía de Transporte del Grupo Logístico XXIII (Jerez de la Frontera, Cádiz), continuando en su anterior situación de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Córdoba.

Madrid, 31 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA



ARTILLERÍA

Destinos

Para cubrir la vacante de teniente coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en la Junta Regional de Contratación de la Capitanía General de Baleares, anunciada de libre elección por Orden de 22 de julio de 1970 (D. O. núm. 165), se destina, con carácter voluntario, al teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Francisco Cantero Benítez, de disponible en la 2.ª Región Militar y en la U. D. E. N. E. de la misma.

Madrid, 29 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA



INTENDENCIA

Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que en la fecha que se indica pase a retirado, si antes no se produce su ascenso, el jefe que a continuación se expresa:

El día 23 de noviembre de 1970

Coronel de Intendencia (E. A.) don Mariano García Guerras, de la Jefatura de Intendencia de la 1.ª Región Militar, quedando pendiente del haber pasivo que le señala el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 27 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que en las fechas que se

indican pasen a retirados, si antes no se produce su ascenso, el jefe y oficial de la Escala auxiliar que a continuación se relacionan:

El día 16 de noviembre de 1970

Capitán auxiliar de Intendencia don Rufino Gil Alouso, del Grupo Regional de Intendencia núm. 6.

El día 26 de noviembre de 1970

Comandante auxiliar de Intendencia don Amador Pérez Villanueva, de la Academia de Intendencia.

Quedando pendientes del haber pasivo que les señala el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 27 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Por haber sido promovido al empleo de capitán auxiliar de Intendencia don José Gallego Lara, según Orden de 6 de agosto de 1970 (D. O. número 178), queda anulada, por lo que a este oficial se refiere, la Orden de 28 de julio de 1970 (D. O. núm. 170), en la que se disponía su pase a la situación de retirado.

Madrid, 26 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, en las condiciones que determina el Decreto de 12 de marzo de 1954 (D. O. núm. 67), por hallarse incluido en las Instrucciones aprobadas por Orden de 17 de julio de 1956 (D. O. núm. 162), el teniente coronel de Intendencia (E. A.) don Nicolás Oteo Ortega, de la Jefatura de Intendencia de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» núm. 2.

Madrid, 26 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Destinos

Para cubrir vacante de destino de provisión normal, anunciada por Orden de 3 de agosto de 1970 (DIARIO OFICIAL núm. 174), pasa destinado, con carácter voluntario, al Hospital Militar de Santiago de Compostela el comandante de Intendencia (E. A.) don Rafael Carid Balvis, de la Jefatura de Intendencia de la 8.ª Región Militar. Madrid, 28 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir parcialmente las vacantes de tenientes auxiliares de Intendencia y de cualquier Arma, plantilla eventual, anunciadas de provisión normal por Orden de 22 de julio de 1970 (D. O. núm. 165), pasa destinado, con carácter voluntario, al Cuartel General de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» núm. 2, Mayoría Centralizada, el teniente auxiliar de Intendencia don Santos Martínez Encina, del Grupo Regional de Intendencia núm. 2. Madrid, 26 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Vacantes de destino

De libre elección. Academia de Intendencia.—Una de comandante de Intendencia de la Escala activa, para profesor del 2.º Grupo (Contabilidad).

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante, excepto para los destinados en aquéllas debidas a limitaciones específicas de permanencia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen e informe que determina la Orden de 19 de agosto de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 186) y Orden de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 109).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146). Madrid, 28 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

De libre elección. Una de teniente de Intendencia de la Escala activa, existente en la Escuela de Aplicación de Intendencia, para la Secretaría de Dirección.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante, excepto para los destinados en aquéllas debi-

das a limitaciones específicas de permanencia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 27 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Intendencia (E. A.) don Miguel Pérez Carballo, de la Unidad de Intendencia del Grupo Logístico de la Brigada de Infantería Motorizada XXI, con doña Margarita Romero Benítez.

Madrid, 26 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Trienios

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 6.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. número 296) y la Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los suboficiales de Intendencia que a continuación se relacionan, a percibir desde 1 de septiembre de 1970:

De la Ordenación General de Pagos

Sargento D. Pedro Aunión González, un trienio.

Del Grupo de Intendencia del Sahara

Sargento D. Dima's Sánchez Cantero, un trienio.

Otro, D. Carlos Tejedor Rodríguez, un trienio.

Madrid, 27 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Situación de reserva**Retiros**

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que en la fecha que se indica pase a retirado, si antes no se produce su ascenso, el jefe de Intendencia que a continuación se expresa:

El día 30 de noviembre de 1970

Capitán efectivo (comandante honorífico) de Intendencia D. Blas Guedes Montes de Oca, en situación de reserva en Canarias (Las Palmas de Gran Canaria), quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 27 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

**SANIDAD MILITAR****Ascensos**

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato superior, con antigüedad de 30 de agosto de 1970, al jefe y oficiales médicos (Escala activa) del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica:

A teniente coronel médico

Comandante médico D. Plácido Mendoza de la Fuente, de la Asistencia al Personal de la Capitanía General de la 2.ª Región Militar, continuando en su actual destino, como comprendido en el apartado d) del artículo 32 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), modificado por Orden de 6 de febrero de 1970 (D. O. núm. 31), el cual tendrá derecho a percibir los complementos u otras remuneraciones que le correspondan por razón del empleo que ostente y no el de plantilla.

La vacante que produce corresponde al turno de ascenso.

A comandante médico

Capitán médico D. Julio Berjano Rodríguez, del cuarto Depósito de Semetales, continuando en su actual destino, como comprendido en el apartado d) del artículo 32 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), modificado por Orden de 6 de febrero de 1970 (D. O. núm. 31), el cual tendrá derecho a percibir los complementos u otras remuneraciones que le correspondan por razón del empleo que ostente y no el de plantilla.

La vacante que produce corresponde al turno de ascenso.

A capitán médico

Teniente médico D. Francisco Martínez Rodríguez, del Grupo Regional

de Sanidad Militar núm. 7, disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Valadolid.

Madrid, 31 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA



FARMACIA MILITAR

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de provisión normal por Orden de 6 de agosto de 1970 (D. O. número 177), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Jefatura de Farmacia de la 5.ª Región Militar el capitán farmacéutico D. Porfirio de Frutos Martín, de Eventualidades de la misma Región.

Madrid, 29 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Vacantes de destino

De provisión normal.

Para capitanes farmacéuticos, que puede ser también solicitada por tenientes farmacéuticos existentes en:

Eventualidades de la 5.ª Región Militar, afecto a la Jefatura de Farmacia de la misma.—Una.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

El plazo de admisión de peticiones será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo prevenido en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66.

Madrid, 29 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA



VETERINARIA MILITAR

Escala de complemento

Bajas

Por haber cumplido la edad reglamentaria que señala el artículo 16 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), causa baja en la Escala de complemento, a partir del día 30 de agosto de 1970, el capitán veterinario de la misma Escala D. Valentín Paniagua Santos, pasando a la situación de licenciado en la Capitanía General de Canarias, plaza de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 29 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Dirección General de la Guardia Civil



Cambio de Escala

Concedido ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 24 de julio último («B. O. del Estado» núm. 204), a los oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, causan baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de colocado que determina el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 162), fijando sus residencias en las plazas que se indican:

Capitán D. Francisco García Fitó, de la 3.ª Comandancia Móvil de Barcelona, en dicha capital.

Otro, D. José López Vide, de la 642 Comandancia, en Barcelona.

Otro, D. José López Merino, de disponible en la 1.ª Zona, en Santa Cruz de Tenerife.

Teniente D. Teófilo Redondo Llorente, de la 541 Comandancia, en Zaragoza.

Otro, D. José Costa Casares, de la 631 Comandancia, en Pontevedra.

Otro, D. Juan Florido Rojano, de la 232 Comandancia, en Jaén.

Otro, D. José Labrador Rosingana, de la 421 Comandancia, en Lérida.

Otro, D. David García Vicente, de la 621 Comandancia, en Toro (Zamora).

Otro, D. Bartolomé Literas Dalmau, de la 2.ª Comandancia Móvil de Sevilla, en Córdoba.

Otro, D. José Rivas Bedmar, de la 2.ª Comandancia Móvil de Sevilla, en Badajoz.

Otro, D. Felipe Flores López, de la 2.ª Comandancia Móvil de Sevilla, en dicha capital.

Madrid, 28 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Por haberles sido concedido ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por Orden de fecha 24 de julio de 1970 («B. O. del Estado» núm. 204) a los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, pertenecientes a las Unidades que se indican, causan baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de colocado que determina el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), fijando su residencia en las plazas que se expresan:

Subteniente D. José Castro Illodo, de la 631 Comandancia, en Pontevedra.

Otro, D. Santiago Calvo Pérez, de la 421, en Barcelona.

Otro, D. José Fernández Díaz López, de la 642, en Cangas de Morrazo (Pontevedra).

Brigada D. Félix Ruiz González, de la 541, en Portugalete (Vizcaya).

Otro, D. Amador Álvarez Álvarez, de la misma, en Sopelana (Vizcaya).

Otro, D. Justo del Rey Moreno, de la 131, en Segovia.

Otro, D. Juan López Fernández Camo, de la 251, en Almería.

Madrid, 27 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se destina, en turno de libre elección, a la Plana Mayor del 63 Tercio de la Guardia Civil, al capitán de dicho Cuerpo D. Leoncio Belver Magdalena, de la 631 Comandancia.

Madrid, 28 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se destina, con el carácter de forzoso, a la 141 Comandancia de la Guardia Civil, al teniente de dicho Cuerpo D. Julio Torres Villar, de la 111 Comandancia.

Madrid, 28 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

La Orden ministerial de 21 del mes actual (D. O. núm. 189), se entenderá rectificada por lo que respecta a los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, en el sentido de que el destino adjudicado al primero es a la Unidad que se señala, y el primer apellido del segundo es como se indica, en vez de los que figuraban en dicha Orden.

Brigadas

Don Manuel Castillo Guirado, de agregado para el servicio en la 311 Comandancia, a la 552.

Don Pedro Cuevas Millán, de agregado para el servicio en la 113 Comandancia, a la 322.

Madrid, 28 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Disponibles

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), pasa a la situación de disponible en la 6.ª Zona de la Guardia Civil, el capitán de dicho Cuerpo del

Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», a extinguir, D. José Morando de la Peña, de la Plana Mayor del 63 Tercio, quedando afecto para documentación y haberes al indicado Tercio.
Madrid, 28 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Retiros

Por cumplir el día 26 de noviembre de 1970 la edad reglamentaria, se dispone que en dicha fecha pasen a la situación de retirado los capitanes de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, quedando pendientes del haber pasivo que les señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que cursarán a dicho Alto Centro.

Don Francisco Hernández González Almaraz, del Parque de Automovilismo.

Don Mariano Casado Ganges, de disponible en la 6.ª Zona.
Madrid, 28 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Pasan a la situación de retirado, por fin del mes actual, a petición propia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, quedando pendientes del haber pasivo que les señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Subteniente D. Alejandro Corcuera Ladner, del 52 Tercio.

Brigada D. José Almaraz Crespo, del 31 Tercio.

Madrid, 28 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Por haberle sido adjudicado por las Ordenes de la Presidencia del Gobierno que a continuación se citan, destino civil, pasa a la situación de retirado por fin del mes actual, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («B. O. del Estado» núm. 313), el personal de la Guardia Civil que seguidamente se relaciona, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

ORDEN DE 24 DE JULIO DE 1970
(«B. O. DEL ESTADO» NUM. 204)

Guardia segundo

Anastasio Martín Fernández, del 53 Tercio.

ORDEN DE 24 DE JULIO DE 1970
(«B. O. DEL ESTADO» NUM. 204)

Cabos primeros

Juan Díaz Retamar, del 21 Tercio.
Diego Galán García, del 26.
Domingo García Pérez, del mismo.
Enrique Lobato López, del 61.
Amador Baños García, del 64.

Corneta

Angel Macías Corral, del 54 Tercio.

Guardias Primeros

Miguel Otero Otero, del 11 Tercio.
Vicente Moragón Sánchez, del mismo.

Luciano González Martín, del 14.
José Fraile Rosado, del mismo.
Francisco Gil Nevado, del 15.
Crescencio Dorado Pérez, del 21.
Fernando Gil Sánchez, del mismo.
José Gil Vázquez, del mismo.
Luis Haya González, del 22.
Manuel Vázquez Fernández, del mismo.
Manuel Anguita Quero, del 23.
José Gutiérrez Duarte, del mismo.
Eduardo Gómez Torrico, del mismo.
José García García Rodríguez, del mismo.

Valeriano García García, del 24.
Nilo Peral Gil, del mismo.
Angel Muñoz García, del 25.
Crescencio Ruiz Chico, del mismo.
Félix Miranda Pérez, del mismo.
Diego Medina Gallardo, del mismo.
Antonio Pérez Muñoz, del mismo.
Diego Sanjuán Jiménez, del mismo.
Juan Palomo Ahijado, del 31.
José Martínez Cartagena, del mismo.
Plácido Molina Rejón, del mismo.
Mariano Martín Maldonado, del 32.
Antonio Vázquez Magro, del mismo.
Miguel Vera Cañavate, del mismo.
Pedro Álvarez Manrique, del mismo.

Manuel Camacho Ibáñez, del 33.
Manuel Costoya Loures, del mismo.
Máximo Vadillo Bermejo, del 41.
Pascual Carrera Anadón, del 51.
José Morchón Mayor, del mismo.
Luis Liberal Abaurrea, del 52.
Santiago Sierra Sierra, del 53.
Antonio Andrada Sánchez, del 54.
Luis Rivera Ramos, del 61.
Ignacio Pérez González, del mismo.
Ramón Fernández Abeledo, del 63.
Manuel Vila Rodríguez, del 64.
José González Rodríguez, del 65.
Agustín Álvarez Rodríguez, del mismo.
Manuel Guerra Martínez, del mismo.

Guardias segundos

Juan Hidalgo Gamero, del 11 Tercio.
Ildelfonso Pérez Murcia, del mismo.
Agustín Sánchez Sánchez, del mismo.
Luciano Somoza Somoza, del 12.
José Soria Hernández, del 13.
José Muelas Saiz, del mismo.
José Mena, Martín, del 14.

Joaquín Paloma Gallardo, del mismo.

Emilio Ramos Paniagua, del mismo.
José Marrero Ponce, del 15.
Juan Pérez Navarro, del mismo.
Antonio Ayo Vázquez, del 21.
Fermín Sánchez López, del mismo.
Manuel Rodríguez Oliva, del mismo.

Andrés López Díaz, del mismo.
Antonio Meléndez García, del mismo.

Enrique Noa de la Cruz, del mismo.
Juan Caballero Albarrán, del mismo.

Fermín Ordóñez Sánchez, del 22.
Román Aguilar Magro, del mismo.
Serapio Antón Martín, del mismo.
Pedro Fernández Fernández, del mismo.

Felipe Juárez Calvo, del mismo.
Modesto Becerra Becerra, del mismo.

Felipe Hurtado Arjona, del mismo.
Miguel Correa Velázquez, del mismo.

Francisco Alcaide Vicent, del 23.
Francisco Llamas Soldán, del mismo.

Miguel Alcalá Cáliz, del mismo.
Santiago Sánchez Tello, del mismo.
Manuel Fernández Tribaldo, del mismo.

Andrés Olivas Marín, del mismo.
Rafael Palomar Bermúdez, del mismo.

Juan Ruiz Ruz, del 24.
Raimundo Contreras García, del mismo.

Jesús de la Vega Casanova, del mismo.

Francisco Fuentes Fernández, del 25.
José Blanco Moreno, del mismo.
Manuel Villalba Pérez, del 26.
Daniel Sánchez Valdelvira, del mismo.

Francisco López Martínez-López, del 31.

Emilio Lozano Talancón, del mismo.
Juan Buendía Garrido, del mismo.
Manuel Salmerón Ballesteros, del 32.
Pedro Latorre Ruiz, del mismo.
Bonifacio Martín Calle, del mismo.
Juan Sola Giner, del mismo.
Amalio Cerrillo Araque, del mismo.
Joaquín Ramos Domínguez, del 33.
Jenaro Herrando López, del mismo.
Camilo Ledo Sánchez, del 42.

José Rey Sánchez, del mismo.
Juan Rodríguez Merino, del mismo.
Manuel Falcó Tovar, del 43.
José Bofi Ribas, del mismo.
Jesús Soto Rodríguez, del 52.
Abilio Martínez Martínez, el 53.
Antonio Gómez Gómez, el 54.
Florencio Morales Yáñez, del mismo.

José Quintas Garrido, del 55.
Aurelio Cabezas Álvarez, del 61.
Anceto del Campo García, del mismo.

Obdulio Belmonte del Campo, del mismo.

Vicente Castaño Cabezas, del 62.
Ismael González Otero, del 63.
Saturnino Ochoa Lamas, del mismo.
Emilio Real Copa, del mismo.
Benito Salgado Álvarez, del mismo.
Lisardo Novoa Ogando, del mismo.

Nemesio Rodríguez Díaz, del mismo.
Germán Durán González, del mismo.

Baltasar López Pin, del 64.
Laureano López Veiga, del mismo.
Antonio García Alonso, de la Agrupación de Destinos.

Madrid, 28 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

La Orden de 23 de junio último (D. O. núm. 145), por la que pasa a la situación de retirado por cumplir la edad reglamentaria en el mes de septiembre próximo, el personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, queda sin efecto en lo que al mismo se refiere, pasando a dicha situación en fin del mes actual, por haberse sido adjudicado destino civil por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de julio de 1970 («B. O. del Estado» núm. 204), conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («B. O. del Estado» núm. 313).

Guardias primeros

Antonio Arriaz Paredes, del 14 Tercio.

Luis Rejón Maestro, del 54.
José González Canceña, del 63.

Guardias segundos

Manuel Mellán García, del 25 Tercio.

Pedro Pinar Lázaro, del 31.
Manuel Plaza Villena, del 41.
Maffeo Sánchez Alonso, del 62.
Benigno Tejera Pérez del 63.
Francisco Prieto González, del 64.
Madrid, 28 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Pasa a la situación de retirado, por fin del mes actual, por tener cumplida la edad reglamentaria determinada en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1944 («C. L.» núm. 63), el personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, quedando pendiente del haber pasivo que les señala el Consejo Supremo de Justicia Militar previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Acto Central.

Guardias segundos

Saturrino Escobedo Jiménez, del 11 Tercio.

Miguel Reta Prieto, del 15.
Madrid, 28 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley

de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y Decreto de 23 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967); se declaran aptos para el ascenso y se atienden al empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 28 de agosto de 1970, a los tenientes de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible en las Zonas que para cada uno se indican:

Don Rafael Lorenzo Domínguez, de la 621 Comandancia, en la 6.ª Zona, afecto para documentación y haberes al 62 Tercio.

Don Francisco-Cristín Pineda, de la 261 Comandancia, en la 2.ª Zona, afecto para documentación y haberes al 26 Tercio.

Madrid, 28 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Por reunir las condiciones reglamentarias para el ascenso a subteniente, se concede dicho empleo, con la antigüedad de esta fecha y con arreglo a los preceptos de la Ley de 21 de julio de 1960 (D. O. núm. 167), a los brigadistas de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, los que continuarán en sus actuales destinos:

Don José Carrasco Jiménez, de la 111 Comandancia.

Don Agapito Sima Caballero, de la 512.

Don Wenceslao Fernández Sánchez, de la 251.

Madrid, 28 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Por reunir las condiciones reglamentarias se declaran aptos para el ascenso a brigada, y existiendo vacantes en esta Escala, se concede dicho empleo por antigüedad con la de esta fecha a los sargentos primeros de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, los que continuarán agregados para el servicio en las Unidades a las que actualmente pertenecen hasta obtener destino definitivo:

Don Honorato García López, de la 212 Comandancia.

Don Marcos Canceda Soriano, de la 232.

Don Jesús Blázquez González, de la 551.

Don Francisco de Arcos Barrios, de la 222.

Don Enrique Jiménez Rey, de la 261.

Don Francisco Rosado Benítez, de la 2.ª Comandancia Móvil.

Don Francisco Urra Álvarez, de la Plana Mayor del 54 Tercio.

Madrid, 28 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Por reunir las condiciones reglamentarias para el ascenso a sargento

primero, se concede dicho empleo por antigüedad con la de esta fecha, y con arreglo a los preceptos de la Ley de 21 de julio de 1960 (D. O. núm. 167), a los sargentos de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, los que continuarán en sus actuales destinos:

Don Domingo Sabada Argandoña, de la 541 Comandancia.

Don José Cazaña Antón, de la 331.

Don Segundo Matías Martín, de la 222.

Don Francisco Linares Martínez, de la 542.

Don Hermindo García Cadaveira, de la 641.

Don Sebastián Estañ del Castillo, de la 521.

Don Pablo Montilla Cobo, de la 212.
Madrid, 28 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Por reunir las condiciones reglamentarias se declaran aptos para el ascenso a sargento, y existiendo vacantes en esta Escala, se concede dicho empleo por antigüedad con la de esta fecha a los cabos primeros de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, los que continuarán agregados para el servicio en las Unidades a que actualmente pertenecen hasta obtener destino definitivo:

Vicente Mansergas Angel, de la 331 Comandancia.

Isidoro Méndez López, de la 2.ª Comandancia Móvil de Sevilla.

Juan Suerstán Hervero, de la 111 Comandancia.

José Hernández Cervantes, de la 331.

Bonigno Estévez Vélez, de la 411.

Don Angel Tamayo Borrego, de la Plana Mayor del 23 Tercio.

Miguel Blanco Sánchez, de la 241 Comandancia.

Madrid, 28 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 95/1966, de 28 de diciembre de dicho año («B. O. del Estado» núm. 311), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, debiendo percibirlos a partir de las fechas que se indican.

TRECE TRIENIOS

A partir de 1 de septiembre de 1970

Subteniente D. Benédito Gil Coloma, del 65 Tercio, ocho de tropa.

ONCE TRIENIOS

A partir de 1 de febrero de 1970

Músico de segunda, asimilado a sargento, D. Humberto Mauri García, del 11 Tercio, uno de tropa, quedando así rectificadas los que le fueron concedidos por Orden de fecha 26 de enero de 1970 (D. O. núm. 23).

A partir de 1 de septiembre de 1970

Subteniente D. Isidoro Mateos Jiménez, del 11 Tercio, siete de tropa.
Otro, D. José Rodríguez Sánchez, del 31, cinco de tropa.
Otro, D. Tomás Arroyo Herrero, del 63, cuatro de tropa.

DIEZ TRIENIOS

A partir de 1 de septiembre de 1970

Subteniente D. Constantino Palacios Lozano, del 15 Tercio, seis de tropa.
Brigada D. Pedro Reinoso Miguel, del 33, siete de tropa.
Subteniente D. Francisco Castro Gallego, del 41, seis de tropa.
Otro, D. Santiago Calvo Pérez, del 42, seis de tropa.
Brigada D. Agustín Blanco del Portal, del mismo, siete de tropa.
Otro, D. Benedicto Oroz Ansoáin, del mismo, siete de tropa.
Subteniente D. Antonio Mosteirín Rodríguez, del 43, seis de tropa.
Otro, D. Fausto Valderrama Palma, del 51, seis de tropa.
Sargento primero D. Aureliano Parriego Ortiz, del mismo, siete de tropa.
Subteniente D. Emilio Sarabia Arnedo, del 52, seis de tropa.
Brigada D. Celsiano Calle Castrillo, del 53, siete de tropa.
Subteniente D. Onofre García Terceño, del 54, seis de tropa.
Otro, D. Jeremías Vázquez del Pozo, del 55, seis de tropa.
Sargento D. Lisardo Sueiro Agrelo, del 61, nueve de tropa.
Subteniente D. Mateo García Blázquez, del 62, cinco de tropa.
Sargento primero D. Gabriel Morín Fraile, del 62, siete de tropa.
Subteniente D. Manuel Vázquez García Seoane, del 64, cinco de tropa.
Sargento primero D. Ramón López López, del mismo, ocho de tropa.
Brigada D. Francisco Pestaña Alvarez, del 65, siete de tropa.
Otro, D. Sacramento Ordás Fernández, del mismo, seis de tropa.
Otro, D. Esteban Sanz Moreno, del mismo, siete de tropa.
Otro, D. José Fernández Rodríguez García, del mismo, siete de tropa.
Músico de tercera, asimilado a sargento, D. Mariano Burgos Pérez, del Colegio de Guardias Jóvenes, dos de tropa.
Subteniente D. Tomás Galán Boillos, de la Agrupación de Destinos, cinco de tropa.
Otro, D. Marcos Ortiz Lucía, de la misma, seis de tropa.
Sargento primero D. Jesús Orosa Revilla, de la misma, ocho de tropa.

OCHO TRIENIOS

A partir de 1 de agosto de 1970

Sargento D. Francisco Vaquero Garrido, del 55 Tercio, siete de tropa.

SETE TRIENIOS

A partir de 1 de septiembre de 1970

Sargento D. Fernando López Hernández, del 11 Tercio, seis de tropa.
Otro, D. Florentino Hernández Lozano, del mismo, seis de tropa.
Otro, D. Eduardo Hermida Sousa, del 13, seis de tropa.
Otro, D. Lorenzo Bernal González, del mismo, seis de tropa.
Sargento primero D. José Cortés Pérez, del 21, cinco de tropa.
Sargento D. Alfredo Aguilera Mercado, del mismo, seis de tropa.
Otro, D. Manuel González Ochoa, del 23, seis de tropa.
Otro, D. Gregorio Díaz Romero, del mismo, seis de tropa.
Otro, D. Tomás Carranza Vargas, del 24, seis de tropa.
Otro, D. Manuel Fernández Reina, del 25, seis de tropa.
Otro, D. Antonio Gómez Barquero, del mismo, seis de tropa.
Otro, D. Francisco Luque García, del mismo, seis de tropa.
Otro, D. Rafael Terroba Cintado, del mismo, seis de tropa.
Otro, D. Luis Morata Anguis, del 26, seis de tropa.
Otro, D. Vicente Barranco Pomares, del mismo, seis de tropa.
Otro, D. Emilio Iglesias Cimadevilla, del 31, seis de tropa.
Otro, D. Ramón Gregori Bernad, del 33, seis de tropa.
Otro, D. Aurelio López Chavero, del 41, seis de tropa.
Otro, D. José García Granados, del mismo, seis de tropa.
Otro, D. José Nieto Lara, del mismo, seis de tropa.
Otro, D. Higinio Garrido Moreno, del 42, seis de tropa.
Otro, D. Miguel Gómez Aguilar, del 43, seis de tropa.
Otro, D. Fermín Jiménez Jiménez, del 51, seis de tropa.
Otro, D. Antonio Cebrián Bescos, del mismo, seis de tropa.
Otro, D. Mariano Fuentes Sánchez, del 54 Tercio, seis de tropa.
Otro, D. José Guerrero Carrasco, del mismo, seis de tropa.
Otro, D. Teodoro Gallego Sáez, del 55, seis de tropa.
Otro, D. Antonio Madrid Povedano, del mismo, seis de tropa.
Otro, D. Juan Collado Aparicio, del mismo, seis de tropa.
Otro, D. Gabriel Gejo Vaquero, del 62, seis de tropa.
Otro, D. Severino López Barreiro, del 64, seis de tropa.
Otro, D. Pablo Pascual Martín, del 65, seis de tropa.
Otro, D. Emilio Gómez Harraiz, de la Agrupación de Destinos, seis de tropa.
Otro, D. Eugenio Pulido García, de la misma, seis de tropa.

SEIS TRIENIOS

A partir de 1 de julio de 1970

Sargento D. Daniel Ruiz Palacio, del 54 Tercio, cinco de tropa.

A partir de 1 de septiembre de 1970

Sargento D. Jerónimo Rodríguez Rodríguez, del 21 Tercio, cinco de tropa.
Otro, D. Miguel Galicia Rodríguez, del 23, cinco de tropa.
Otro, D. Francisco Sánchez Sánchez del 25, cinco de tropa.
Otro, D. Santiago Fernández Sáez, del 31, cinco de tropa.
Otro, D. Manuel Pérez Fernández, de la Agrupación de Destinos, cinco de tropa.
Otro, D. Reyes Martínez Fernández, de la misma, cinco de tropa.

TRES TRIENIOS

A partir de 1 de septiembre de 1970

Músico de tercera, asimilado a sargento, D. Pedro Lombanchar Manchego, del Colegio de Guardias Jóvenes, dos de tropa.

ESCALA DE COMPLEMENTO

DIEZ TRIENIOS

A partir de 1 de septiembre de 1970

Sargento D. Urbano Pardo Pardo, en situación de reemplazo voluntario, afecto al 43 Tercio, siete de tropa.
Madrid, 28 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de jefe de Destacamento de Automovilismo existentes en las Unidades del Cuerpo de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, las que podrán ser solicitadas por los suboficiales de dicho Cuerpo pertenecientes al Servicio de Automovilismo, por aquellos otros que no perteneciendo a dicho Servicio se encuentren en posesión del diploma correspondiente y por los cabos primeros que también estén en posesión del citado diploma.

Las papeletas de los solicitantes, a los que se les dispensa de los plazos de mínima permanencia en sus destinos, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil) dentro de los veinte días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Norte de África anticipar sus peticiones por telégrafo.

VACANTES

Suboficiales y cabos jefes de Destacamento de Automovilismo

- 111 Comandancia (Madrid). — Una.
 221 Comandancia (Badajoz). — Una.
 242 Comandancia (Almería). — Una.
 262 Comandancia (Algeciras). — Una.
 1.ª Academia de Guardias (El Escorial). — Una.
 2.ª Academia de Guardias (Ubeda). — Una.
 3.ª Academia de Guardias (Sabadell). — Una.
 Madrid, 28 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Bajas

Causa baja en la Guardia Civil, por fin del mes actual, por hallarse comprendido en el artículo 6.º de la Real orden de 17 de enero de 1893 («Colección Legislativa» núm. 22), el guardia segundo Francisco Villamayor Ortiz, del 11 Tercio, quedando en la situación militar que le correspondía con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 28 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Escala de complemento

Retiros

Por cumplir el día 25 de noviembre de 1970 la edad reglamentaria, se dispone que en dicha fecha pase a la situación de retirado el teniente de complemento de la Guardia Civil don Germán Delgado Rueda, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y en situación de colocado en la plaza de Córdoba, quedando pendiente el haber pasivo que se señala el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 28 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Por cumplir el día 14 de octubre de 1970 la edad reglamentaria, se dispone que en dicha fecha pase a la situación de retirado el teniente de complemento de la Guardia Civil don José Labrador Roslagana, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y en situación de colocado en Córdoba, quedando pendiente del haber pasivo que se señala el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 28 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Dirección General
de Acción SocialPROTECCION ESCOLAR
- EN EL EJERCITO

Colonia Infantil «General Varela»

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10 de la O. C. de 27 de mayo de 1970 (D. O. núm. 124), se conceden los beneficios de ingreso para el Curso Escolar de 1970/71 en la Colonia Infantil «General Varela» de Quintana del Puente (Palencia), a los hijos y huérfanos del personal militar que a continuación se relacionan, los cuales efectuarán su presentación en aquel Centro el día 20 del próximo mes de septiembre, previstos del equipo señalado en el apartado 11 de la Orden anteriormente citada.

RELACION QUE SE CITA

1.ª Región Militar

- Comandante de Infantería, D. Francisco Fernández de Córdoba y Antunez, para su hijo Francisco Javier Fernández de Córdoba y Rivero.
 Otro, D. Juan Herrero de la Rosa, para su hijo Francisco Herrero Pérez.
 Capitán de Infantería D. Ricardo Aperador López, para su hijo Juan Aperador Rubio.
 Otro, D. Carlos de la Fuente Guerrero, para sus hijos Francisco y Antonio de la Fuente Domenech.
 Otro, D. Fernando Sanz García, para su hijo Fernando Sanz Larrey.
 Otro, D. José Jaldó García, para sus hijos Francisco, Juan, Alberto y Santiago Jaldó García.
 Capitán de Artillería D. Mario Benítez Aragón, para su hijo Javier Benítez Pérez-Fajardo.
 Otro, D. Enrique García Ferrando, para su hijo Fernando García Peña.
 Capitán de Caballería D. José Sánchez de Pazos, para sus hijos Javier y Alfonso Sánchez Gómez.
 Capitán de Ingenieros D. Francisco de los Riscos Murciano, para su hijo Ignacio de los Riscos Vázquez.
 Otro, D. Andrés García Sánchez, para su hijo Fernando García Conesa.
 Otro, D. Fernando Barroso Chavente, para sus hijos Pedro y Antonio Barroso Cabrera.
 Capitán de Oficinas Militares don José Martín Vicente, para su hijo Alberto Martín Ruiz.
 Otro, D. Honorio Hernández Criado, para su hijo Primitivo Hernández Martín.
 Teniente de Infantería D. Pedro Fernández Alba, para su hijo Pedro Fernández Piñero.
 Teniente auxiliar del C. I. A. C. don José Vázquez Santiago, para su hijo Jesús Vázquez Piñilla.
 Teniente de Sanidad Militar D. Emi-

lio Saiz Santamaría, para su hijo Rafael Saiz Cantero.

Teniente de Artillería D. Antonio Aguilar Cabello, para su hijo Juan Aguilar Gama.

Subteniente de Infantería D. Domingo Márquez Sánchez, para su hijo José Márquez del Caño.

Brigada de Infantería D. José Vicente Peralta, para su hijo Juan Vicente de los Reyes.

Otro, D. José Esteo Sánchez, para sus hijos José y Juan Esteo Poyato.
 Brigada de Artillería D. José Ríos Estévez, para su hijo Angel Ríos y Rey.

Brigada de Ingenieros D. Rosalio Sánchez Sánchez, para su hijo Fernando Sánchez López.

Brigada especialista D. Moisés Martín González, para su hijo Isidoro Martín Benito.

Otro, D. Miguel Ramos Rosa, para su hijo José Ramos López.

Brigada de Intendencia D. José Salmerón Contreras, para su hijo Antonio Salmerón Campos.

Ayudante de Oficinas Militares don Rafael Villoria Torrens, para sus hijos Gregorio y Francisco Villoria Martín.

Otro, D. Pedro Sanz Sanz, para su hijo Miguel Sanz Minguez.

Brigada de Sanidad Militar D. Baldomero Nieto del Río, para su hijo Emilio Nieto Casas.

Brigada maestro de Banda de Caballería D. Juan Piozza García, para su hijo Luis Piozza Cerdán.

Sargento primero de Infantería don Antonio Murillo Romero, para su hijo Antonio Murillo Gómez.

Otro, D. Alfonso Onrubia de la Torre, para sus hijos Alfonso y Agustín Onrubia Lozano.

Otro, D. Florencio Sánchez Duarte, para sus hijos Antonio y Florencio Sánchez Rubio.

Otro, D. Alfonso Bohoyo Sánchez, para su hijo Alfonso Bohoyo González.

Sargento primero de Artillería don Jesús Espuela Orgaz, para sus hijos Jesús y Frollán Espuela Lhull.

Sargento primero especialista D. Ramón Sánchez Montes, para su hijo Ramón Sánchez y Blanco.

Otro, D. Faustino Lamelas Pérez, para su hijo Faustino Lamelas Vázquez.

Sargento primero de Músicas Militares D. Manuel Lourido Vilela, para sus hijos Juan y Francisco Lourido Gutiérrez.

Otro, D. Diego Murillo Sánchez, para su hijo Diego Murillo Guillén.

Otro, D. Blas Cabello Muñoz, para su hijo Blas Cabello Vialba.

Sargento primero de Sanidad Militar D. Emilio Zamorano Expósito, para sus hijos Emilio y Pedro Zamorano Fresno.

Sargento de Banda D. Francisco Moreno Mesa, para sus hijos José y Manuel Moreno Espinosa.

Otro, D. Sebastián Marín Herranz, para su hijo Juan Marín Rubí.

Otro, D. Baldomero López Muñoz, para su hijo Ramón López Torralba.

Comandante de Infantería D. Matías Simón Simón, para su hijo Juan Simón Villares.

2.ª Región Militar

Subteniente de Sanidad Militar don Virginio García Fernández, para su hijo José García Martínez.

Sargento primero de Infantería don Vicente Díaz Díaz, para su hijo Joaquín Díaz López.

Sargento primero Especialista don Antonio López Lucena, para su hijo Juan López Rodríguez.

3.ª Región Militar

Maestro armero del C. A. S. E. don Angel Sánchez Sánchez, para su hijo Francisco Sánchez Romero.

Otro, D. Florentino Alvarez González, para su hijo Florentino Alvarez Albers.

Brigada de Infantería D. Valeriano Muñoz Cabañas, para sus hijos Raúl y Juan Muñoz Serrano.

Brigada de Artillería D. Antonio Huescár Fernández, para su hijo Juan Huescár del Baño.

4.ª Región Militar

Comandante de Infantería D. José Martínez Viñado, para su hijo José Martínez Borrás.

Sargento primero especialista don Blas Martínez García, para su hijo Francisco Martínez Sorano.

Sargento primero de Músicas Militares D. Juan Rubio Piñero, para sus hijos Juan Antonio y Pedro Rubio de Paco.

5.ª Región Militar

Capitán de Ingenieros D. Alejo del Val Sánchez, para su hijo Fernando del Val y Esteban.

6.ª Región Militar

Comandante de Infantería D. Tarsicio Barco Vegas, para su hijo Tarsicio Barco Albar.

Capitán de Artillería D. Miguel Ortiz Velarde, para su hijo José Manuel Ortiz Valdivielso.

Maestro armero del C. A. S. E. don Florentino Iglesias Fernández, para su hijo Juan Iglesias Casas.

Ayudante de Oficinas Militares don José Alfonso Fonseca, para su hijo Perfecto de Alfonso García.

Sargento primero de Ingenieros don Mariano Familiar Moreno, para su hijo José Familiar González.

7.ª Región Militar

Capitán de Infantería D. Daniel Asensio Hernández, para su hijo Francisco Asensio Pariza.

Otro, D. Jesús Casero Arija, para su hijo Miguel Casero Echeverri.

Otro, D. Exuperio González Flores, para su hijo Ignacio González Alvarez.

Capitán de Ingenieros D. Paulino

González del Hierro Pacheco, para sus hijos Paulino y Pedro González del Hierro Mogilnicki.

Brigada de Ingenieros D. Mercedes Díaz-Salazar y García-Consuegra, para su hijo Jesús Díaz-Salazar Doña.

Sargento primero de Infantería don Julio Castro Piñero, para sus hijos Julio y Jesús Castro Andrés.

Sargento de Infantería D. Angel Ruiz Rodríguez, para sus hijos Argentino y Eugenio Ruiz Menéndez.

8.ª Región Militar

Capitán de Infantería D. Francisco Perote Pellón, para su hijo Francisco Perote Suárez-Rivero.

9.ª Región Militar

Capitán de Caballería D. José Fábrega Plaza, para su hijo Cristóbal Fábrega Ruiz.

Sargento primero de Infantería don Antonio Agudo Barroso, para su hijo Carlos Agudo Expósito.

Canarias

Capitán de Infantería D. José Sierra Simón, para su hijo Julio Sierra Corredor.

Capitán de Ingenieros D. José Sintes Anglada, para su hijo Enrique Sintes Arnaiz.

Sargento legionario D. Alejandro López Sánchez, para su hijo Reyes López Agudo.

Madrid, 27 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Intervención General del Ejército



VARIAS ARMAS

Premios de permanencia y sueldos

Con arreglo a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 4.º, y en el apartado 3, del artículo 3.º, respectivamente, del Decreto 329/1967, de 23 de febrero (D. O. núm. 51), se concede a las clases de tropa que a continuación se relacionan los premios de permanencia de 400 pesetas mensuales y los sueldos que para cada uno se indica y que percibirán a partir de la fecha que se señala en cada caso, con la redacción de cuantías que determina el apartado 2 de la primera disposición transitoria del citado texto legal y los efectos diferidos que para su aplicación ha determinado el artículo 2.º del Decreto-ley núm. 15/1967, de 27 de noviembre (D. O. núm. 272).

Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:

Cabo primero Francisco Sanjuán Camacho.

Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de junio de 1970:

Cabo primero Luis Gómez Gómez.

Del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:

Cabo primero Juan José Sancho Tamayo.

Del Regimiento Mixto de Infantería Soria núm. 9

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:

Cabo primero Francisco García López.

Del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:

Cabo primero Aurelio Camello Falsó.

Del Regimiento de Infantería Las Navas núm. 12

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de marzo de 1969:

Cabo primero Benito Izquierdo Llanas.

Del Regimiento de Infantería Motorizable Mallorca núm. 13

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:

Cabo primero Fernando García López.

De la Sección de Policía Militar del Gobierno Militar de Sevilla

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:

Cabo primero de Artillería Francisco Moreno Muñoz.

Otro, Andrés Aleantarilla Acevedo.

Del R. I. A. T. Isabel la Católica número 29

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:

<p>Cabo primero Jesús Rico Sánchez. <i>Del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 33</i></p>	<p>do de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:</p> <p>Cabo primero Vicente Carretas Santibáñez.</p>	<p>do de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de marzo de 1970:</p> <p>Cabo primero David Molano Rodríguez.</p>
<p>Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:</p>	<p><i>Del Depósito Central de Remonta</i></p> <p>Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:</p>	<p><i>Del Regimiento de Zapadores Ferroviarios</i></p> <p>Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:</p>
<p>Cabo primero Godofredo Simón Rueda.</p>	<p>Cabo primero Manuel Jiménez Rodríguez.</p>	<p>Cabo primero Isaac Sánchez Burguillo.</p>
<p>Sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de junio de 1970:</p>	<p><i>Del Regimiento Mixto de Artillería número 2</i></p>	<p><i>Rel Regimiento Mixto de Ingenieros número 7</i></p>
<p>Cabo primero Felipe Hernández Rafael.</p>	<p>Sueldo de 1.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:</p>	<p>Sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de junio de 1970:</p>
<p><i>Del Regimiento de Infantería Granada número 34</i></p>	<p>Cabo Gabriel López Pérez.</p>	<p>Cabo primero Antonio Borrego Cobos.</p>
<p>Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:</p>	<p><i>Del Regimiento Mixto de Artillería número 32</i></p>	<p><i>Rel Regimiento Mixto de Ingenieros del Sector del Sahara</i></p>
<p>Cabo primero Francisco Romero Romero.</p>	<p>Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:</p>	<p>Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:</p>
<p><i>Del Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras núm. 55</i></p>	<p>Cabo primero Ángel Diestro Calderón.</p>	<p>Cabo primero José Barco de los Ríos.</p>
<p>Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:</p>	<p>Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de junio de 1970:</p>	<p><i>Del Batallón Mixto de Ingenieros X</i></p>
<p>Cabo primero Alfonso Agustín Tejedor Corral.</p>	<p>Cabo primero Blas Freixinet Llorca.</p>	<p>Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:</p>
<p><i>Del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército</i></p>	<p><i>Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 41</i></p>	<p>Cabo primero Domingo Arjonilla Terrero. Otro, Antonio Rivera Morillo.</p>
<p>Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:</p>	<p>Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de agosto de 1970:</p>	<p><i>Del Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada XXXI</i></p>
<p>Cabo primero José Núñez Rincón.</p>	<p>Cabo primero Casimiro Manso Olmos.</p>	<p>Sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de febrero de 1970:</p>
<p>Sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1970:</p>	<p><i>Del Regimiento de Artillería AA. número 72</i></p>	<p>Cabo primero José Francisco Peñarrocha Sánchez.</p>
<p>Cabo primero Juan Antonio Fernández Cuadrillero.</p>	<p>Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:</p>	<p>Sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de junio de 1970:</p>
<p><i>De la Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico</i></p>	<p>Cabo primero Rafael Giménez Villena. Otro, Jesús Domínguez Gómez.</p>	<p>Cabo primero Manuel Fernando Gandía Gracia.</p>
<p>Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:</p>	<p><i>Del Regimiento Mixto de Artillería número 91</i></p>	<p><i>De la Compañía de Transportes de la Comandancia General de Ceuta</i></p>
<p>Cabo primero Manuel Méndez Alfaya.</p>	<p>Seis premios de permanencia, a partir de 1 de noviembre de 1969:</p>	<p>Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:</p>
<p>Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:</p>	<p>Cabo primero Manuel Galludo Enciso.</p>	<p>Cabo primero Gregorio Basurco Martínez.</p>
<p>Cabo primero Luis Camargo de Morales. Otro, Sebastián Vázquez Rodríguez. Otro, Federico Ramón Vázquez Paredes. Otro, Antonio Álvarez Vela. Otro, Francisco Daniel Ceballos Ezequiel.</p>	<p>Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:</p>	<p><i>De la Sección Regional de Transmisiones de la 7.ª Región Militar</i></p>
<p><i>Del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Villavictosa núm. 14</i></p>	<p>Cabo primero Juan José Vaquer Pérez.</p>	<p>Sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de septiembre de 1968:</p>
<p>Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:</p>	<p><i>Del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles</i></p>	<p>Cabo primero Isaac Conde de la Rosa.</p>

De la Sección Regional de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:

Cabo primero Manuel Espinosa García.

Del Parque Central de Ingenieros

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de febrero de 1970:

Cabo primero Marcelino García Doménech.

De Parques y Talleres de Automovilismo

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de marzo de 1969:

Cabo primero Juan Álvarez Vélez.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de marzo de 1970:

Cabo primero José Rosa Roque.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de junio de 1970:

Cabo primero Angel Salinero García.

Otro, Antonio Pérez Lozano.
Otro, Valentín Novillo Mariño.
Otro, Lidio Martínez Pernía.
Otro, José Tesifón Cañete.
Otro, Angel Fuentes Martín.
Otro, Francisco Cejudo Rivera.
Otro, Luis Sánchez Robledo.
Otro, Finardo Herrero Bravo.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de junio de 1970:

Cabo Juan Barranco Macías.
Otro, Julio Berrocal Nacarino.
Otro, Juan José Muriano Suárez.
Otro, Andrés Yerbes García.
Otro, Juan González Cerrillo.
Otro, José Pérez Díaz.
Otro, Jesús Cuesta Asensio.
Otro, Alfremio Soto Cabello.
Otro, Angel Rodríguez Herrera.
Otro, Francisco Monje Fuentes.
Otro, José Fernández Carnicero.
Otro, Carlos Bercedo Rodríguez.
Otro, Francisco Fernández Valillas.
Otro, Esteban Castro Ahillón.

Del Grupo Regional de Intendencia número 1

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:

Cabo primero Francisco Mariano Encinas.

Del Grupo de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:

Cabo primero Juan Pacheco Martín.

De la Escuela de Aplicación de Intendencia

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1970:

Cabo primero Francisco Álvarez Domínguez.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de junio de 1970:

Cabo Juan Ruiz León.

Del Grupo Regional de Sanidad Militar de Baleares

Tres premios de permanencia, a partir de 1 de septiembre de 1970:

Cabo primero Antonio Milán Carmona.

De la Agrupación de Tropas de Veterinaria de la Reserva General

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de abril de 1970:

Cabo primero Adolfo Cobos Ruiz.

De la Agrupación de Tropas de Farmacia de la Reserva General

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de octubre de 1969:

Cabo primero Antonio Lluán Sánchez.

De la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 9

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:

Cabo primero Joaquín Molina Martín.
Otro, Manuel Hurtado Castillo.

Del Grupo Logístico XI

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:

Cabo primero Pedro Cárceles Magro.

Del Batallón de Instrucción de Reclutas núm. 1

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1970:

Cabo primero de Infantería Jaime Hamed Abellá.

Madrid, 23 de agosto de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL MARROQUI

Señalamiento de haberes pasivos e indemnizaciones

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar, por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 1, anexo), ha acordado declarar con derecho al haber pasivo mensual e indemnización una sola vez, que a cada uno se les señala, al personal que figura en la adjunta relación que empieza por el agente número 10.003 Muah Uld Mohamed Lld Bechir de la policía territorial del Sahara y termina con el soldado marroquí núm. 4.809 y 1.328 Moh Hadu Hach Amizzian de la Mehal-la del Quert núm. 6, cuyos haberes pasivos les han sido concedidos con arreglo a las Leyes 172/65 (D. O. núm. 292), y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de abril de 1967 («B. O. del Estado» núm. 90).

Madrid, 27 de julio de 1970.—El Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

RELACION

NOMBRES	Empleos	Cuerpo o Grupo a que pertenece	Haber mensual que la corresponde pesetas	Fecha en que debe empezar a percibirlo		
				Día	Mes	Año
Muash Uld Mohamed Uld el Bechir, núm. 10.003	Agente	Policía T. del Sahara ...	750,00	1	enero	1969
Iusef Uld Azaman Uld Nayi, núm. 10.051	Agente	Policía T. del Sahara ...	750,00	1	enero	1969

POR LA PAGADURIA CENTRAL DE MUTILADO

Mohan Ben Aixa Duddu, núm. 80.509	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Alhucemas, 5.	750,00	1	septiembre.	1970
-----------------------------------	-------------------	--------------------------	--------	---	-------------	------

INDEMNIZACION UNA SOLA VEZ POR

			Cantidad a percibir	
Amar Ben Hamiduch Raidi, núm. 28.405	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Ceuta núm. 3.	4.500,00	—
Abdeselam Ben Abdellah, núm. 28.689	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Ceuta núm. 3.	6.750,00	—
Mohamed Ben Mohamed Hossain, núm. 28.906	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Ceuta núm. 3.	1.500,00	—
Abdel-Lah Ben Ahmed, núm. 28.910	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Ceuta núm. 3.	1.500,00	—
Hamed Ben Hamed Bulaich, núm. 28.918	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Ceuta núm. 3.	1.500,00	—
Alachi Ben Abdeselam, núm. 28.946	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Ceuta núm. 3.	1.500,00	—
Absalom Ben Radi Abdeselam, núm. 29.034	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Ceuta núm. 3.	1.500,00	—
Layachi Ben Hammar Ben Hamed, núm. 29.040	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Ceuta núm. 3.	1.500,00	—
Mohamed Ben Mohamed, núm. 29.043	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Ceuta núm. 3.	1.500,00	—
Lahasen Ben Abselam Azar, núm. 29.061	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Ceuta núm. 3.	1.500,00	—
Hamed Ben Hamed Ben Tuhani, núm. 29.087	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Ceuta núm. 3.	750,00	—
Sidi Daudi Ben Abdeselam, núm. 29.143	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Ceuta núm. 3.	750,00	—
Mustafa Ben Buxta Rahamani, núm. 29.159	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Ceuta núm. 3.	750,00	—
Sidi Lahsen Ben Ali, núm. 18.994	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Larache, 4.	750,00	—
Mohammed Ben Hamed Ben Mohatar, núm. 16.953.	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Alhucemas, 5.	1.500,00	—
Mohad Ben Mohamed, núm. 17.179	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Alhucemas, 5.	750,00	—
Hamed Ben Yikali, núm. 80.388	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Arcilla, 6.	5.250,00	—
El Bachir Ben Embarek Hammud, núm. 80.499	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Arcilla, 6.	3.750,00	—
Laarbi Ben Mohamed Ben Yikali, núm. 80.630	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Arcilla, 6.	3.000,00	—
Mohamed Layachi Laarega, núm. 80.643	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Arcilla, 6.	3.000,00	—
Al-Lal Ben Embareh Jotti, núm. 80.723	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Arcilla, 6.	1.500,00	—
Mohamed Ben Mohamed Gazali, núm. 80.741	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Arcilla, 6.	1.500,00	—
Banaisa Ben Amar Utiagli, núm. 80.762	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Arcilla, 6.	750,00	—
Mohamed Al-Lal Ben Mohamed, núm. 80.778	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Arcilla, 6.	750,00	—
Hamed Ben Rahad el Garbani, núm. 80.785	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Arcilla, 6.	750,00	—
Adi Ben Mohamed Ben Ali, núm. 80.798	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Arcilla, 6.	750,00	—
Mohamed Ben Abdeselam Ben Mohamed, número 80.815	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Arcilla, 6.	750,00	—
Laarbi Ben Mohamed, núm. 80.817	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Arcilla, 6.	750,00	—
Al-Lal Ben Abdokader Ben Ahmed, núm. 80.832	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Arcilla, 6.	750,00	—
Abdeselam Ben Ali Nassar, núm. 80.839	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Arcilla, 6.	750,00	—
Buchta Ben Dris Ben Sel-Lam, núm. 80.879	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Arcilla, 6.	750,00	—
Mohamed Ben Hadi Ben Tami, núm. 80.905	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Arcilla, 6.	750,00	—
Ahmed Ben Dris el Hayayi, núm. 80.911	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Arcilla, 6.	750,00	—
Abdellah Ben Mohamed Ben Mohamed, número 80.936	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Arcilla, 6.	750,00	—
Mustafa Ben Buselhan, núm. 80.983	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª Arcilla, 6.	750,00	—
Mimoun Ben Mohamed Ben Mustafa, núm. 80.333.	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª del Rif, 8	5.250,00	—
Mohamed Ben Meki Ben Mohamed, núm. 80.944	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª del Rif, 8	1.500,00	—
Abdeselam Ben Mohamed Ben Aamar, núm. 80.973.	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª del Rif, 8	1.500,00	—
Ahmed Ben Mohamed Ben Aissa, núm. 81.091	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª del Rif, 8	750,00	—
Hamed Ben Abdokader Ben Chaubb, núm. 81.134.	Soldado marroquí.	Reg. Inf.ª del Rif, 8	750,00	—
Lahasen Ben Hamed Ben Aamar, núm. 27.610	Cabo marroquí ...	Reg. Caball.ª Melilla, 2.	25.499,98	—
Hamed Ben Ali el Mejael, núm. 1.659	Soldado marroquí	Mehal-la Tetuán núm. 1.	19.500,00	—
Hamed Ben Layast Layast, núms. 3.365 y 7.697	Soldado marroquí.	Mehal-la Tetuán núm. 1.	12.750,00	—
Mohamed Ben Amar Ben Mohammed, núm. 6.782.	Soldado marroquí.	Mehal-la Tetuán núm. 1.	12.750,00	—
Chaab Ben Aamar Ayat, núms. 1.634 y 16	Sargento marroquí.	Mehal-la Melilla núm. 2.	40.000,00	—
Amar Ben Mohamed Dudoch, núms. 5.550 y 668.	Soldado marroquí.	Mehal-la Melilla núm. 2.	14.250,00	—
Lalachi Ben Ahmed Ben Mohamed, núm. 2.333	Cabo marroquí ...	Mehal-la Larache núm. 3.	29.750,00	—
Lanali Abselam Chamel, núm. 3.817	Cabo marroquí ...	Mehal-la Gomera núm. 4.	47.250,00	—
Abcaldach Mohammed, núm. 203	Alférez marroquí.	Mehal-la del Rif núm. 5.	72.500,00	—
Amaruch Ben Mimoun Harrou, núm. 136	Cabo marroquí ...	Mehal-la del Quert, 6	33.250,00	—
Mohammed Mohammed Fakir, núms. 841 y 1.406	Soldado marroquí.	Mehal-la del Quert, 6	17.250,00	—
Moh Haddu Haoh Amizliar, núms. 4.609 y 1.323	Soldado marroquí.	Mehal-la del Quert, 6	13.500,00	—

QUE SE CITA

Desde fecha arranque a fin diciembre 1966, percibirá una vez incrementado el 75% Leyes 1/64 y 172/65 Pesetas	Hasta fin de diciembre de 1968 percibirá una vez incrementado el 100%. Leyes 1/64 y 172/65, y Decreto ley 15/67 Pesetas	Desde 1 de enero de 1969 percibirá una vez incrementado el 125% Leyes 1/64 y 172/65 Pesetas	Punto de residencia y Pagaduría por la que deben cobrar		Observaciones y Fecha de la orden de retiro
			Punto de residencia	Pagaduría Militar	
---	---	1.687,50	El Aaiún	Pred. Gobierno.	45-70 (B. O. E. núm. 123).
---	---	1.687,50	El Aaiún	Pred. Gobierno.	45-70 (B. O. E. núm. 123).

LA PAGADURIA CENTRAL DE TETUAN

---	---	---	Beni Chicar	Tetuán	(a) 17-6-70 (D. O. núm. 135).
-----	-----	-----	--------------------	---------------	-------------------------------

LA PAGADURIA CENTRAL DE TETUAN

					Transferido a F. A. E. M.
---	---	---	Uad-Zam	Tetuán	30-8-56.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	31-8-56.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	21-8-56.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	30-8-56.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	31-8-56.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	31-8-56.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	31-8-56.
---	---	---	Budlinib	Tetuán	30-8-56.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	31-8-56.
---	---	---	Zahmas	Tetuán	30-8-56.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	31-8-56.
---	---	---	Ulad Ben Daud	Tetuán	30-8-56.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	31-8-56.
---	---	---	Marraquech	Tetuán	30-8-56.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	10-9-56.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	10-9-56.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	31-7-56.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	31-7-56.
---	---	---	Rabat	Tetuán	31-7-52.
---	---	---	Arcila	Tetuán	31-7-56.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	31-7-56.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	31-7-56.
---	---	---	Rabat	Tetuán	1-9-56.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	31-5-56.
---	---	---	Rabat	Tetuán	31-7-56.
---	---	---	Rabat	Tetuán	31-7-56.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	31-7-56.
---	---	---	Rabat	Tetuán	30-7-56.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	31-7-56.
---	---	---	Rabat	Tetuán	31-7-56.
---	---	---	Rabat	Tetuán	31-7-56.
---	---	---	Rabat	Tetuán	1-9-56.
---	---	---	Rabat	Tetuán	1-9-56.
---	---	---	Rabat	Tetuán	10-9-56.
---	---	---	Rabat	Tetuán	10-9-56.
---	---	---	Rabat	Tetuán	10-9-56.
---	---	---	Rabat	Tetuán	10-9-56.
---	---	---	Bon Arfda (Uxda).	Tetuán	10-9-56.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	(10-9).
---	---	---	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	31-12-40.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	30-11-55.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
---	---	---	Tetuán	Tetuán	12-5-56.

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique, conforme previene el art. 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el da reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar

desde el día siguiente al de aquella notificación por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo, consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(10) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de sargento.

(94) Previa liquidación y deducción de su anterior indemnización fijada por Orden de 28 de junio de 1967 (D. O. núm. 164), que quedará nula a partir de la fecha de precepción de

esta indemnización por un sola vez. (a) Desde la misma fecha de arranque percibirá la cantidad mensual de 1.687,50 pesetas, por aumento del 125 por 100, Ley 1/64 y Decreto-Ley 15/67. Madrid, 27 de julio de 1970.—El Coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada*.

ADVERTENCIA.—Como Apéndices a este DIARIO OFICIAL se publican dieciséis páginas, conteniendo dos relaciones de señalamiento de haberes pasivos y cuatro de pensiones.

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Hasta las 11,15 horas del día 14 de septiembre de 1970 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, sita en el paseo de la Reina Cristina, núm. 27 (Madrid), para la adquisición de una fresadora-mandrinadora semipunteadora, por contratación directa, con destino a la Dirección General de Industria y Material, por un importe límite total de 580.000 pesetas (expediente I. M. 86/70-154), en cuyo día, hora y lugar expresados anteriormente, y a las 11,30 horas, se celebrará el acto de licitación.

Sólo se admiten ofertas de material nacional.

Las entregas del citado material se realizará en el Almacén de la Fábrica Nacional de Trubia (Oviedo).

Las proposiciones se harán por duplicado ejemplar y serán redactadas con arreglo al modelo publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 264, de fecha 18 de noviembre de 1969, entregándose en la forma que se indica en el pliego de bases, que se encuentra a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta Principal, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 26 de agosto de 1970.

Núm. 480

P. 1-1

JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Hasta las 10,15 horas del día 14 de septiembre de 1970 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, sita en el paseo de la Reina Cristina, núm. 27 (Madrid), para la adquisición de mobiliario y efectos, por contratación directa, con destino a la Dirección General de Instrucción y Enseñanza, por un importe límite total de 250.000 pesetas (expediente número I. E. 5/70-152), en cuyo día, ho-

ra y lugar expresados anteriormente, y a las 10,30 horas, se celebrará el acto de licitación.

La cantidad ofertada podrá ampliarse, debiendo hacerlo constar así en sus ofertas.

Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de cada uno de los artículos objetos de la adquisición.

Las entregas del citado material se realizará en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, paseo de Extremadura, número 394 (Madrid), en el plazo máximo de sesenta días, a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Las proposiciones se harán por duplicado ejemplar y serán redactadas con arreglo al modelo publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 264, de fecha 18 de noviembre de 1969, entregándose en la forma que se indica en el pliego de bases, que se encuentra a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta Principal, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 26 de agosto de 1970.

Núm. 486

P. 1-1

JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Hasta las 9,45 horas del día 14 de septiembre de 1970 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, sita en el paseo de la Reina Cristina, núm. 27 (Madrid), para la adquisición de tres rifones artificiales, con todos los elementos de que se componen los mismos, por contratación directa, con destino a la Jefatura de Sanidad del Ejército, por un importe límite total de 1.123.000 pesetas (expediente 2 S. V. 123/70-151), en cuyo día, hora y lugar expresados anteriormente, y a las diez horas, se celebrará el acto de licitación, admitiéndose ofertas de material extranjero.

Será requisito necesario para participar en esta licitación el acreditar la consignación previa de una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del importe total del valor de la mercancía.

Las casas oferentes deberán presentar en esta Junta Principal de Compras, con una antelación de diez días a la fecha de celebración del acto, muestras del material que piensen ofertar o, en su defecto, fotografías y diseños del citado material.

Las entregas del citado material se realizará en los Hospitales Militares de Santa Cruz de Tenerife, Granada y Valencia en el plazo máximo de sesenta días, a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Las proposiciones se harán por duplicado ejemplar y serán redactadas con arreglo al modelo publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 14, de fecha 18 de enero de 1969, entregándose en la forma que se indica en el pliego de bases, que se encuentra a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta Principal, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 25 de agosto de 1970.

Núm. 488

P. 1-1

JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Hasta las 11,45 horas, del día 15 de septiembre de 1970, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, sita en el paseo de la Reina Cristina núm. 27 (Madrid), para la adquisición de un equipo dental, por contratación directa, con destino al Hospital de Palma de Mallorca, por un importe límite total de 415.000 pesetas. (Expte.: 2 S. V. 123/70-157), en cuyo día, hora y lugar expresados anteriormente, y a las 12 horas, se celebrará el acto de licitación.

Se admiten ofertas con material de procedencia extranjera.

Deberán presentar una fianza provisional, por importe del 2 por 100 del total de la mercancía, las firmas referentes designan escrito con doce días de antelación a la celebración del Acto, a esta Junta Principal de Compras indicando local, día y hora en que pueden ser consultadas las muestras, aportando diseños y fotografías de los mismos.

Las entregas del citado material, se realizará en el Hospital Militar de Palma de Mallorca, en el plazo máximo de sesenta días, a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Las proposiciones, se harán por duplicado ejemplar y serán redactadas con arreglo al modelo publicado en el D. O. núm. 14 de fecha 18 de enero de 1969, entregándose en la forma que se indica en el Pliego de Bases, que se encuentra a disposición de los licitadores, en la Secretaría de esta Junta Principal, todos los días hábiles desde las nueve a las catorce horas.

El importe de los anuncios, será

satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 26 de agosto de 1970.

Núm. 492

P. 1—1

**JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS
DEL MINISTERIO DEL EJERCITO**

Hasta las 10,45 horas del día 14 de septiembre de 1970 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, sita en el paseo de la Reina Cristina, núm. 27 (Madrid), para la adquisición de mobiliario y efectos, por contratación directa, con destino a la Dirección General de Instrucción y Enseñanza, por un importe límite total de 250.000 pesetas (expediente número I. E. 4/70-153), en cuyo día, hora y lugar expresados anteriormente, y a las once horas, se celebrará el acto de licitación.

La cantidad ofertada podrá ampliarse, debiendo hacerlo constar así en sus ofertas.

Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de cada uno de los artículos objeto de la adquisición.

Las entregas del citado material se realizará en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, paseo de Extremadura, número 394 (Madrid), en el plazo máximo de sesenta días, a partir de fecha de adjudicación definitiva.

Las proposiciones se harán por duplicado ejemplar y serán redactados con arreglo al modelo publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 264, de fecha 18 de noviembre de 1969, entregándose en la forma que se indica en el pliego de bases, que se encuentra a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta Principal, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 26 de agosto de 1970.

Núm. 487

P. 1—1

Se recuerda lo dispuesto por la Superioridad respecto a la conveniencia de insertar en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de publicarse por los Organismos, Cuerpos, Centros y Dependencias militares, independientemente de los que figuren en otras revistas oficiales y en la Prensa nacional.

**Reglamentos, folletos e impresos oficiales que para su venta se hallan en este
SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO**

**Modelos para solicitud de Pasaporte Civil y Permisos
para el extranjero**

Se encuentra a la venta en este Servicio de Publicaciones (DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa»), al precio de una pesetas cada ejemplar, modelos oficiales de «Declaración jurada, a efectos de obtención y renovación de Pasaporte Civil» y de «Solicitud de permiso de salida al extranjero para personal en actividad».

LA DIRECCION

Propuestas de Trienios y Premio de Permanencia

Se encuentran a la venta en este Servicio de Publicaciones (D. O. y «C. L.»), al precio de una peseta ejemplar, más gastos de franqueo, pliegos de «Propuesta de Trienios» y «Propuesta de Premios de Permanencia», ajustados al modelo oficial aprobado por Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80).

LA DIRECCION



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

"Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

SUSCRIPCIONES

Semestre

Al DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa»	217,50 ptas.
Al DIARIO OFICIAL	180,00 ptas.
A la «Colección Legislativa»	37,50 ptas.

La suscripción será obligatoria para todas las Dependencias Militares

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de QUINCE pesetas por semestre

Ejemplares sueltos

Número del DIARIO OFICIAL del día	1,50 ptas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	2,00 ptas.
«Colección Legislativa». Cada cuaderno de 16 páginas	2,00 ptas.

El importe de los pedidos de provincias se aumentará con el de los gastos de envío

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones y Enajenaciones, la línea o espacio blanco equivalente 12 ptas.
La inserción de anuncios con carácter urgente, la línea 24 ptas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un semestre, que comenzará en 1 de enero, abril, julio y octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas de suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, previa aprobación del Excmo. Sr. General Subsecretario, deberán ser cursadas a esta Administración antes del día 25 del mes en que finalice el plazo que tengan abonado, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un semestre del DIARIO OFICIAL, no se admiten bajas con efecto para el mismo.

La «Colección Legislativa del Ministerio del Ejército» está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los semestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicarán número, fecha, punto en que fue impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la O. C. de 27 de octubre de 1944 («C. L.» n.º 201), o directamente.

Los anuncios quedarán sujetos al pago de las inserciones que solicitan desde el momento de la petición de inserción en este DIARIO OFICIAL.

Los anuncios urgentes son los que, a petición de la Dependencia solicitante, se publicarán dentro de las setenta y dos horas de su entrada en la Administración.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la «Colección Legislativa», en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Africa el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta, en Posesiones de Africa, y de dos meses, para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 2,00 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, y de 2,00 pesetas el pliego de «Colección Legislativa», más gastos de envío, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIO OFICIAL, debe indicarse el número que se desee, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de «Colección Legislativa», las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen, o número de Apéndices, en su caso, así como el año a que corresponden.

Decretos de la Presidencia del Gobierno de fechas 25 de febrero de 1960 y 16 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núms. 59 y 94), de 9 de marzo de 1960 y 19 de abril de 1963, y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO núms. 58, de 10 de marzo de 1960, y 80, de 20 de abril de 1963.

Se recuerda lo dispuesto por la Superioridad respecto a la conveniencia de insertar en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de publicarse por los Organismos, Cuerpos, Centros y Dependencias militares, independientemente de los que figuren en otras revistas oficiales y en la Prensa nacional.



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Apéndices



CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de señalamiento de haberes pasivos que empieza por el músico de segunda de la Armada D. José Samper Cuiñat y termina con el guardia civil D. Marcelino Cámara Alvarez, en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 24 de julio de 1970.—El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada*.

RELACION

NOMBRES	EMPLEOS	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		
				Pesetas	Día	Mes	Año
Don José Samper Cuñat	Músico segundo	Armada	Sep.	874,99	1	mayo	1965
Don Antonio Ubeda Gabas	Cabo primero	Legión	Retirado	7.664,89	1	septbre.	1970
Don Anastasio Tejo del Río	Cabo primero	Artillería	Retirado	3.571,66	1	julio	1970
Don José Vilaboa Balín	Cabo primero esp.	Aviación	Retirado	6.159,99	1	enero	1967
Don Félix Cantúa Gutiérrez	Cabo primero esp.	Aviación	Retirado	5.133,33	1	enero	1967
Don Marcelino Narganes Marcos	Cabo primero	G. Civil	Sep.	2.133,32	1	mayo	1965
Don Marcelino Cámara Alvarez	Guardia	G. Civil	Retirado	7.789,99	1	enero	1967

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique, conforme previene el art. 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con su señalamiento puede interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha siguiente al de aquella notificación por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo,

consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(9) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento que quedará nulo, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(10) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de sargento.

(20) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200,00 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(61) La fecha de arranque se le fija de conformidad con el artículo 5.º de la Ley 82/61.

(a) Este haber pasivo se le fija por aplicación de la Ley de 13 de diciembre de 1963 (D. O. núm. 285) y Decreto de 30 de enero de 1953 (D. O. número 34) y la fecha de arranque de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Contabilidad y Administra-

ción del Estado de 1 de julio de 1911 («C. L.» núm. 128); pero, percibirá desde la misma fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1965, la cantidad también mensual de 1.312,48 pesetas, por aumento del 50 por 100; desde 1 de enero de 1966 a fin de diciembre de 1966, percibirá 1.531,23 pesetas mensuales, por aumento del 75 por 100; desde 1 de enero de 1967, a fin de junio de 1967, percibirá la cantidad mensual de 1.740,98 pesetas, por aumento del 100 por 100, Ley 1/64; desde 1 de julio de 1967 esta pensión se eleva a 4.960,99 pesetas mensuales por Ley 112/66 y Decretos 1.392/67 y 792/68 (D.D. OO. números 143 y 93); pero, percibirá hasta fin de diciembre de 1968, la cantidad también mensual de 4.224,41 pesetas, que es el 85 por 100 de su pensión, Ley 112/66 y Decreto-Ley 15/7; desde 1 de enero de 1969 a fin de diciembre de 1969 percibirá 4.472,99 pesetas mensuales que es el 90 por 100 de su pensión, y durante el año 1970 percibirá 4.721,49 pesetas mensuales, que es el 95 por 100 de su pensión, Ley 112/66.

(b) Este haber pasivo se le fija de conformidad con el Decreto 329/67 y

U E S E C I T A

Hasta fin diciembre 1968 percibirá el 85 % del haber mensual Ley 112-66 D.-Ley 15/67	Hasta fin diciembre 1969 percibirá el 90 % del haber mensual Ley 112-66 Pesetas	Hasta fin diciembre 1970 percibirá el 95 % del haber mensual Ley 112-66 Pesetas	Durante 1971 y siguientes percibirá el 100 % Ley 112/66 Pesetas	Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		Observaciones y fecha de la orden de retiro
				Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
---	---	---	---	Barcelona	Barcelona ...	(10, a) 15-470 (D. O. 89).
---	---	7.281,74	---	Mejilla	Mejilla	23-5-70 (D. O. 116).
---	---	3.602,07	---	Medina del C. ...	Valladolid ...	(0, 61, b).
5.235,99	5.543,99	5.851,99	---	Madrid	D. G. Tesoro	(0, c).
4.363,33	4.619,99	4.876,66	---	Madrid (Getafe)	D. G. Tesoro	(0, d).
---	---	---	---	Sevilla	Sevilla	(0, e, f, g).
6.604,49	6.992,99	7.381,49	---	Adra	Almería	(0, 20, h).

lo percibirá en la cuantía relacionada, hasta fin de diciembre de 1970.

(c) Este haber pasivo se le fija de conformidad con la Ley 113/66 y disposición final primera del Decreto 329/67 y lo percibirá en las cuantías relacionadas hasta fin de diciembre de 1970.

(d) Este haber pasivo se le fija de conformidad con la Ley 113/66 y Decreto 329/67 y lo percibirá en las cuantías relacionadas hasta fin de diciembre de 1970.

(e) Este haber pasivo se le fija por aplicación de las Leyes de 31 de diciembre de 1921 («C. L.» núm. 639) y 82/61, y la fecha de arranque de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1 de julio de 1911 («C. L.» número 128); pero, percibirá desde la misma fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1965, la cantidad también mensual de 3.199,98 pesetas por aumento del 50 por 100; desde 1 de enero de 1966 a fin de diciembre de 1966, percibirá 3.733,31 pesetas mensuales, por aumento del 75 por 100; desde 1 de enero de 1967 a fin de ju-

nio de 1967, percibirán 4.266,64 pesetas mensuales por aumento del 100 por 100, Ley 1/64; desde 1 de julio de 1967, esta pensión se eleva a 9.100,00 pesetas mensuales por Ley 113/66 y Decretos 1.382/67 y 792/69 (DD. OO. núms. 143 y 93); pero, percibirá hasta fin de diciembre de 1968, la cantidad también mensual de 7.735,00 pesetas, que es el 85 por 100 de su pensión, Ley 112/66 y Decreto-Ley 15/67; desde 1 de enero de 1969 a fin de diciembre de 1969, percibirá 8.190,00 pesetas mensuales, que es el 90 por 100 de su pensión y durante el año 1970, percibirá 8.645,00 pesetas mensuales, que es el 95 por 100 de su pensión, Ley 112/66.

(f) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de sargento hasta fin de junio de 1967 y desde 1 de julio de 1967 el de cabo primero.

(g) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio a partir de 1 de julio de 1967.

(h) Este haber pasivo se le fija por haber causado baja por inutilidad física y lo percibirá hasta fin de di-

ciembre de 1970 en las cuantías relacionadas.

Madrid, 24 de julio de 1970.—El General Secretario, P. S. El Coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada*.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento, para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de señalamiento de haberes pasivos, que empieza por el teniente de Aviación D. Cabixto Santaren García y termina con el policía armado don Emilio Vico Peña, en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar, por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre 1939 (D. O. núm. 1-anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido reglamento.

Madrid, 4 de agosto de 1970.—El General Secretario, P. S., el coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada*.

RELACION

N O M B R E S	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión		
				Pesetas	Día	Mes	Año
Don Camilo Santarén García	Teniente	Aviación	Retirado	22.260,00	1	novbra.	1967
Don Emilio Borrajo Miguez	Brigada complet.	Artillería	Retirado	13.494,99	1	julio	1967
Don Antonio García Suárez	Sargento complet.	Infantería	Retirado	5.961,66	1	enero	1967
Don Angel López Iglesias	Cabo primero	Ingenieros	Retirado	6.037,50	1	julio	1970
Don Cándido Alonso Peña	Cabo primero	Aviación	Retirado	7.186,66	1	enero	1967
Don Alfonso García Cañas	Cabo primero	Aviación	Retirado	4.666,66	1	enero	1967
Don Gabriel Casat Tenreiro	Cabo fogonero	Armada	Retirado	6.160,00	1	enero	1967
Don Higinio Musat González	Guardia	Guardia Civil	Retirado	9.029,99	1	octubre	1968
Don Manuel Núñez Ramos	Guardia	Guardia Civil	Retirado	8.609,99	1	junio	1968
Don Francisco Pizarro Ruiz	Guardia	Guardia Civil	Retirado	8.609,99	1	julio	1968
Don Manuel Villava Subiza	Guardia	Guardia Civil	Retirado	8.609,99	1	febrero	1968
Don José Bermúdez Montalbán	Guardia	Guardia Civil	Retirado	8.609,99	1	octubre	1968
Don Tomás Pérez Fuster	Guardia	Guardia Civil	Retirado	8.190,00	1	septbre.	1967
Don Arcadio Morales Valle	Guardia	Guardia Civil	Retirado	8.190,00	1	enero	1967
Don Jonás González Muiñel	Guardia	Guardia Civil	Retirado	7.840,00	1	julio	1967
Don Camilo Iglesias Selas	Guardia	Guardia Civil	Retirado	7.769,99	1	enero	1967
Don Francisco Sánchez Franco	Guardia	Guardia Civil	Retirado	7.653,32	1	julio	1967
Don Emilio Vico Peña	Policia	P. Armada	Retirado	9.029,99	1	novbre.	1967

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (B. O. del Estado núm. 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella

notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(9) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(10) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de sargento.

(11) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de cabo primero.

(13) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 800,00 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(15) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constante en el Servicio.

(18) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(19) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300,00 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(20) Con derecho a percibir men-

U E S E C I T A

Hasta fin diciembre 1968 percibirá el 5 % del haber mensual Ley 112-66 D.Ley 15/67	Hasta fin diciembre 1969 percibirá el 90 % del haber mensual Ley 112-66	Hasta fin diciembre 1970 percibirá el 95 % del haber mensual Ley 112-66	Durante 1971 y siguientes percibirá el 100 % Ley 112/66	Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		Observaciones
				Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
18.921,00	20.034,00	21.147,00	---	Barcelona	Barcelona	(0, 13)
10.619,75	11.245,50	11.870,24	---	El Ferrol	El Ferrol del C.	(10, 15, 53)
5.067,41	5.365,49	5.663,57	---	Madrid	D. G. Tesoro ...	(0, 11)
		5.735,62	---	Los Castros	La Coruña	(0, 61)
6.108,66	6.467,99	6.827,32	---	Madrid	D. G. Tesoro ...	(0)
3.966,66	4.199,99	4.433,32	---	Madrid	D. G. Tesoro ...	(0)
5.236,00	5.544,00	5.852,00	---	El Ferrol del C. ...	El Ferrol del C.	(0)
7.675,49	8.126,99	8.578,49	---	Madrid	D. G. Tesoro ...	(0, 18)
7.318,49	7.748,99	8.179,49	---	Barcelona	Barcelona	(0, 19)
7.318,49	7.748,99	8.179,49	---	S. C. Gramanet ...	Barcelona	(0, 18)
7.318,49	7.748,99	8.179,49	---	Sestao	Vizcaya	(0, 19)
7.318,49	7.748,99	8.179,49	---	Atarfe	Granada	(0, 19)
6.961,50	7.371,00	7.780,50	---	Alicante	Alicante	(0, 20)
6.961,50	7.371,00	7.780,50	---	S. C. Gramanet ...	Barcelona	(0, 18)
6.664,00	7.055,00	7.448,00	---	Madrid	D. G. Tesoro ...	(0, 18)
6.604,49	6.992,99	7.381,49	---	Bentraces	Orense	(0, 20)
6.505,32	6.887,98	7.270,65	---	Málaga	Málaga	(0, 19)
7.675,49	8.126,99	8.578,49	---	Guadarhortuna ...	Granada	(0, 18)

sualmente la cantidad de 200,00 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(53) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento y por la actualización que se le hizo de conformidad con los Decretos 1.382/67 y 792/68 (D.O. núms. 143 y 93), cuya base de aplicación y coeficiente fue dada cuenta a la Delegación de Hacienda de El Ferrol del Caudillo, en relación núm. 1, hoja 6, en fecha 12 de julio de 1969, que quedarán nulos a partir de la fecha de percepción en este señalamiento de rectificación.

(61) La fecha de arranque se le

figa de conformidad con el artículo 5.º de la Ley 82/61.

Madrid, 4 de agosto de 1970.—El General Secretario, P. S., el coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada*.

PERSONAL MARROQUI

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones extraordinarias de guerra concedidas a personal marroquí, y actua-

lizadas por revisión de las mismas, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con Mohamed Liázid Abdelkader Merinu y termina con Mímun Andeguer Kaddur.

Por aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto-Ley número 15 de fecha 27 de noviembre de 1967 (B. O. del Estado núm. 284), durante el año 1968, continuarán percibiendo las mismas cantidades que las señaladas para el año 1967.

Madrid, 4 de agosto de 1970.—El General Secretario, P. S., el coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada*.

RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEROS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Penación mensual le corresponde de sueldo regulador — Pesetas	Total pensión más un 25% a partir 1-4-68 según fe arranque Pesetas
Mohamed Liazid Abdelkader Merimu.	Huérfano.	Reg. 4	Brigada núm. 786. D. Mohamed Abdel-lah Mohamed	1.974,30	—
Themat Bent Aixa Tahar... ..	Viuda ...	Reg. 5	Cabo núm. 5.979.—Mohamed Ben Mohamed Hach Mohatar	671,18	—
Zohora Bantz Mohamed Ben Mohamed	Viuda ...	Reg. 4	Cabo núm. 12.209.—Abdelah Mohamed Mohamed	671,18	—
Fadma Bantz Mohamed Ben Chaib.	Viuda ...	Reg. 5	Cabo núm. 10.231.—Mohamed Ben Hamu Tuima	671,18	—
Sfia Bantz Ali Ben Damed	Viuda ...	Reg. 4	Cabo núm. 10.313.—Sel-lam Ben Hasen Ben Aabbu	671,18	—
Fatima Bantz Buafa Ben Hadi	Viuda ...	Reg. 4	Cabo núm. 12.598.—Hamed Ben Taher Ben Ham-mu	671,18	—
Mimunt Haddu Bohiso	Viuda ...	Reg. 5	Cabo núm. 5.278.—Heddi Mohan Si Amar.	671,18	—
Nana Mimun Moh Kaddud	Viuda ...	Reg. 5	Cabo núm. 7.514.—Mimun Moh Al-lal ...	671,18	—
Mimunt Andeguer Kaddur	Viuda ...	Reg. 5			

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. La percibirá desde la fecha que se indica en la relación, hasta el 28 de julio del mismo año 1966 fecha del fallecimiento de su madre Jaday Ben

El Mojtar Ben Al-lal, que en dicha fecha queda extinguida esta pensión y en la cuantía del cincuenta por ciento de la cantidad asignada por deducción de la parte proporcional de la pensión del solicitante dado de baja por mayoría de edad, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber sido abonadas a la viuda del causante, a cuenta del señalamiento anterior, que queda nulo y sin efecto.

2. La percibirá en la forma que se indica en la relación, mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que le hayan sido abonadas a cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

3. La percibirá en la cuantía del cincuenta por ciento de la cantidad asignada en la relación, por deducción de la parte proporcional de la pensión de un hijo dado de baja por mayoría de edad y mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que le hayan sido abonadas a cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

4. La percibirá en la cuantía de la quinta parte de la cantidad asignada en la relación por deducción de la parte proporcional de la pensión de tres hijos dados de baja por mayoría de edad y otra viuda sin hijos, llamada Mimun Ben Mohamed Ben Moka, mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que le hayan sido abonadas a cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

5. Por haber dejado transcurrir la interesada más de cinco años sin presentarse al cobro de la pensión que le fue concedida por Orden Circular de 29 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), se le rehabilita en el percibo de dicha pensión en la fecha de hacer su presentación y que se indica en la relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas, reformado por Ley 193/64. Esta pensión la percibirá en la cuantía del cincuenta por ciento de la cantidad asignada en la relación, por deducción de la parte proporcional de la pensión de un hijo dado de baja por

QUE SE CITA

Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 100% a partir 1-1-67 y 1-1-68, según fecha arranque	Total pens. más un incremento 125% a partir 1-1-69, seg. fecha arranque Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de abonos de pago
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
---	3.454,03	---	---		1	enero	1966	Tetuán	Alcazarquivir ..	Tetuán	1
---	1.174,56	1.342,35	1.510,14		1	enero	1966	Tetuán	Uixám	Nador	2
---	1.174,56	1.342,35	1.510,14		1	enero	1966	Tetuán	Larache	Larache... ..	3
---	1.174,56	1.342,35	1.510,14		1	enero	1966	Tetuán	Beni Ulíchek ...	Nador	4
---	---	---	1.510,14	Leyes 6-11-42, 1/64 y 172/65	1	marzo	1969	Tetuán	Alcazarquivir ..	Tetuán	5
---	---	---	1.510,14		1	febrero	1969	Tetuán	Alcazarquivir ..	Tetuán	6
---	---	---	1.510,14		1	abril	1969	Tetuán	Beni Sidel	Nador	7
---	1.174,56	1.342,35	1.510,14		1	enero	1966	Tetuán	Imehiaten	Nador	8

mayoría de edad y mientras conserve la aptitud legal, quedando nulo y sin efecto el señalamiento anterior.

6. Por haber dejado transcurrir la interesada más de cinco años sin presentarse al cobro de la pensión que le fue concedida por Orden Circular de 30 de noviembre de 1942 (D. O. número 270), se le rehabilita en el percibo de dicha pensión en la fecha de hacer presente su presentación y que se indica en la relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas, reformado por Ley 193/64. Esta pensión la percibirá en la cuantía de la cuarta parte de la cantidad asignada en la relación, por deducción de la parte proporcional de la pensión de tres hijos dados de baja por mayoría de edad, y mientras conserve la aptitud legal, quedando nulo y sin efecto el señalamiento anterior.

7. Por haber dejado transcurrir la interesada más de cinco años sin presentarse al cobro de la pensión que le fue concedida por Orden Circular de 30 de noviembre de 1942 (D. O. número 270), se le rehabilita en el per-

cibo de dicha pensión en la fecha de hacer su presentación y que se indica en la relación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas, reformado por Ley 193/64. Esta pensión la percibirá en la cuantía de la quinta parte de la cantidad asignada en la relación, por deducción de la parte proporcional de la pensión de cuatro hijos dados de baja por mayoría de edad, y mientras conserve la aptitud legal, quedando nulo y sin efecto el señalamiento anterior.

8. La percibirá cada una en la cuantía de la décima parte de la cantidad asignada en la relación, por deducción de la parte proporcional de la pensión de seis hijos dados de baja por mayoría de edad y otras dos viudas más, mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que les hayan sido abonadas a cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La viuda que pierda la aptitud legal, su parte no acrecerá en la que la conserve.

Madrid, 4 de agosto de 1970.—El General Secretario, P. S., el coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Dolores Valdearenas Asenjo y termina con doña Isabel Rodríguez Hernández.

Madrid, 20 de julio de 1970.—El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

RELACION

NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión mensual de correspondencia de sueldo regulador — Pesetas	Total pensión más un incremento 25% a partir 1-4-64 según fecha arranque Pesetas
Dña Dolores Valdearenas Asenjo ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia D. José Guerrero Huete ...	500,00	—
Dña Teodosia de la Fuente Molpesceres ...	Viuda ...	Carabineros..	Carabiniere D. Lorenzo Gadea Gil ...	500,00	—
Dña Teodora González Marín ...	Huérfana..	Infantería ...	Soldado D. Jerónimo González Vargas ...	500,00	—
Dña María Sáez Pérez ...	Viuda ...	Infantería ...	Soldado D. José Benito Escorza ...	567,77	—
Dña Isabel Rodríguez Hernández ...	Huérfana..	Armada ...	Fogonero preferente D. Fulgencio Rodríguez Fajardo ...	500,00	—

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con su señalamiento puede interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), recurso

contencioso-administrativo, previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha siguiente al de aquella notificación por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo, consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).
2. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 1 de abril

U E S E C I T A

Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 100% a partir 1-1-67 y 1-1-68, según fecha arranque	Total pens. más un incremento 125% a partir 1-1-69, según fecha arranque Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de Observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
---	---	---	1.125,00		1	abril	1970	Granada...	Peñuelas ...	Granada...	2
---	---	---	1.125,00	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 57/60	1	marzo	1970	Valladolid ...	Peñafiel...	Valladolid ...	3
---	---	1.000,00	1.125,00		5	diciembre	1969	Huelva ...	Nerva ...	Huelva ...	1
---	---	---	1.277,48		23	marzo	1970	Logroño...	Calahorra ...	Logroño...	---
---	---	---	1.125,00		1	mayo	1970	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	---

de 1968, en que quedará extinguida.

3. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 30 de mayo de 1971, en que quedará extinguida.

Madrid, 20 de julio de 1970.—El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada*.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones extraordinarias de guerra, concedidas a personal civil, a fin de que las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Teresa Mataix Mira y termina con

doña M.ª Concepción Macaya Erviti.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto-Ley núm. 15 de fecha 27 de noviembre de 1967 («B. O. del Estado» núm. 284), durante el año 1968 continuarán percibiendo las mismas cantidades que las señaladas para el año 1967.

Madrid, 21 de julio de 1970.—El General Secretario, P. S. Coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada*.

RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Teresa Mataix Mira	Viuda	Infantería	Teniente coronel D. Antonio Escudero Vara-Aguilar
Doña Gumersinda Saura Serrate	Viuda	Infantería	Brigada (paisano militarizado) D. Angel Durán López
Doña Rosa Gómez Parapar	Viuda	Infantería	Sargento D. Victoriano Rodríguez López
Doña Encarnación Marín Caballero	Viuda	Guardia Civil	Cabo Francisco Rodríguez Jurado
Doña María del Pilar Dávila Alfaya	Viuda	Legión	Caballero mutilado D. David Alonso Alonso
Doña Adoración Rial Fernández	Viuda	Infantería	Caballero mutilado D. Manuel Rodríguez Fernández
Doña Angela Lafuente Aloras	Viuda	Infantería	Cabo Manuel Benedicto Marcuello
Doña Josefina Alvarez Matute	Viuda	Infantería	Cabo Ezequiel Ceavero Lázaro
Doña Teodora Pérez Otano	Viuda	Milicias	Cabo Evaristo Leoz Santacilia
Doña María Parello Sentis	Viuda	Infantería	Cabo (paisano militarizado) Juan Torra Cisquella
Doña María Barluenga Barluenga	Viuda	Infantería	Cabo (paisano militarizado) Pascual Añayeto Lasterra
Doña Carmen Carbalkal Dopico	Viuda	Artillería	Cabo Gonzalo Niebla Díaz
Doña Francisca Calvo Sánchez	Madre	Infantería	Cabo Francisco Aguilera Calvo
Doña Trinidad Bravo Bravo	Madre	Infantería	Cabo Victor Cardenal Bravo
Doña María Arnadillo Martínez	Madre	Artillería	Cabo Felipe Jiménez Arnadillo
Doña Manuela Núñez Cortés	Madre	Caballería	Cabo Juan Núñez Núñez
Don Julián Navarro Ruiz	Padres	Milicias	Cabo Julián Navarro Madrid
Doña María Madrid Merle	Padres	Milicias	Cabo Julián Navarro Madrid
Doña Benedicta Cuesta Alcalde	Madre	Infantería	Teniente D. José María Yoldy Cuesta
Doña María Jiménez Soltero	Madre	Infantería	Sargento D. Antonio Martínez Jiménez
Doña Martina Blanco Blanco	Madre	Aviación	Sargento D. Luis Méndez Blanco
Doña Ana María Des Grottes Ker-saint-Gilly	Madre	Infantería	Teniente D. Marcos Hernández Des Grottes
Doña Rosario Carrillo Corchuelo	Viuda	Legión	Cabo José Morán Trabado
Doña María Concepción Macaya Er-viti	Madre	Milicias	Cabo Serapio Agorreta Macaya

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con su señalamiento puede interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, den-

tro del plazo de un mes a contar desde la fecha siguiente al de aquella notificación por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo, consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por conducto de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).

2. Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

3. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se indica en la relación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

4. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque hasta el 31 de diciembre de 1964, a

U E S E C I T A

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de Observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
26.748,73	---	21.073,85	25.411,38	Leyes 82/61 y 112/66	1	diciembre	1969	Alicante ...	Alcoy ...	Alicante ...	2
4.916,64	---	8.924,99	9.420,82		1	enero	1969	Huesca ...	Alcámpel ...	Huesca ...	2
7.583,33	---	---	7.204,16		1	enero	1970	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...	2
6.183,33	5.255,83	5.564,99	5.874,15		1	julio	1967	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
3.354,19	2.851,03	3.018,73	3.186,43	Leyes 13-12-43, 82/61 y 1/64	1	junio	1967	Pontevedra ..	Tuy ...	Pontevedra ..	2
2.887,50	2.454,37	2.598,74	2.743,11		1	enero	1967	Pontevedra ..	Arbo ...	Pontevedra ..	2
1.750,00	---	---	1.662,50	Leyes 82/61, 1/64 y Decreto 329/67	1	marzo	1970	Zaragoza ...	Belchite ...	Zaragoza ...	2
1.750,00	---	1.575,00	1.662,50		1	noviembre	1969	Soria ...	Soria ...	Soria ...	2
1.750,00	---	1.575,00	1.662,50		1	mayo	1969	Navarra ...	Pamplona ...	Pamplona ...	2
1.750,00	1.437,59	1.575,00	1.662,50		1	diciembre	1968	Barcelona ...	Tarasa ...	Barcelona ...	2
1.750,00	---	1.575,00	1.662,50		1	agosto	1969	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	2
1.750,00	1.487,50	1.575,00	1.662,50		1	enero	1968	El Ferrol C.	El Val Narón	La Coruña ...	2
1.750,00	---	---	1.662,50		1	mayo	1970	Jaén ...	Alcalá la Real	Jaén ...	2
1.750,00	---	1.575,00	1.662,50		1	octubre	1969	Soria ...	M. de Licerias	Soria ...	2
1.750,00	---	1.575,00	1.662,50		1	junio	1969	Zaragoza ...	Almzón ...	Zaragoza ...	2
1.750,00	---	1.575,00	1.662,50		1	diciembre	1969	Cádiz ...	Olvera ...	Cádiz ...	2
1.750,00	---	1.575,00	1.662,50		1	agosto	1969	Zaragoza ...	Borja ...	Zaragoza ...	3
14.000,00	11.900,00	13.300,00	13.300,00		Estatuto y Leyes 6-11-42, 82/61, 193/64 y 112/66	28	diciembre	1964	Navarra ...	Pamplona ...	Pamplona ...
7.583,33	---	6.824,99	7.204,16	1		diciembre	1969	Badajoz ...	La Garrovilla ..	Badajoz ...	---
7.583,33	---	6.824,99	7.204,16	1		agosto	1969	León ...	León ...	León ...	---
6.834,71	5.809,50	6.151,24	6.432,98	Estatuto y Leyes 13-12-43, 82/61, 193/64 y 112/66	1	diciembre	1968	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	---
2.800,00	---	2.520,00	2.660,00		Estatuto y Leyes 6-11-42, 82/61, 193/64 y Decreto 329/67	27	agosto	1969	Sevilla ...	Constantina ...	Sevilla ...
1.750,00	---	---	1.662,50	28		diciembre	1964	Navarra ...	Pamplona ...	Pamplona ...	5

razón de 2.871,52 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 3.445,82 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 4.020,12 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 4.504,42 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

5. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque hasta el 31 de diciembre de 1964, a razón de 709,71 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 851,65 pesetas men-

suales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 993,59 pesetas mensuales; desde 1 de enero de 1967 al 31 de diciembre de 1968, a razón de 1.135,54 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1969, a razón de 1.277,48 pesetas mensuales, y a partir de 1 de enero de 1970, conforme se indica en la relación.

Madrid, 21 de julio de 1970.—El General Secretario, P. S. el Coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada*.

En virtud de las facultades que le

confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con Doña María Victoria Cominges Tapias y termina con Doña Purificación Moncayo Sanz.

Madrid, 16 de julio de 1970.—El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada*.

RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Victoria Comingès Tapias	Viuda	Ejército	Teniente General Excmo. Sr. D. Vicente Lafuente Baleztena
Doña Benita Vergara Pascual	Viuda	Infantería	Coronel D. José de Mora Requejo
Doña Francisca Bravo García	Viuda	Infantería	Coronel honorífico D. Salvador Guerrero Barragán
Doña María Luisa Carretero Luengo	Huérfana	Oficinas Militares	Archivero primero D. José Carretero Fuentes
Doña María del Carmen Ramos Martín	Huérfana	Carabineros	Coronel D. Servando Ramos Fernández
Doña Coraly Arteche Mangado	Huérfana	Infantería	Teniente coronel D. Justino Arteche Ros
Doña María del Pilar Martínez Unciti Sáiz	Huérfana	Ingenieros	Teniente coronel D. Ricardo Martínez-Unciti
Doña Julia Molina Belmonte	Viuda	Intendencia	Teniente coronel D. José Corazón García
Doña Virginia Vázquez Núñez	Viuda	Farmacia Militar	Teniente coronel D. Francisco Soler de Dios
Doña Rocío Hornillo Garrido	Viuda	Infantería	Comandante D. Miguel Márquez Ruiz
Doña Francisca Mata Berruoco	Viuda	Infantería	Comandante D. Alfonso-José Castro Ortiz
Doña Natividad-Elena Alfageme Pini-lla	Viuda	Infantería	Comandante D. Bernabé Poncela Sampedro
Doña Mercedes Benavent García	Huérfana	Infantería	Comandante D. Rafael Benavent Zorraquino
Doña Asunción Benavent García	Huérfana		
Doña Julia Moreno Hernández	Viuda	Infantería	Comandante honorífico D. Alberto Pérez Mature
Doña Consuelo Giménez Blanco	Huérfana	Ingenieros	Comandante D. José Giménez Bernuilli
Doña María Concepción Martínez Arnáiz	Viuda	Intendencia	Comandante D. Fernando Rupérez Tutzo
Doña Antonia Sánchez Lamas	Viuda	Aviación	Comandante Intendencia D. Antonio Cantalejo Castells
Doña María Concepción García Latal-lade	Huérfana	Infantería	Capitán D. Marcos García Escaja
Doña Isabel Mirallas Blanco	Viuda	Artillería	Capitán D. José Clemente García
Doña Manuela Fernández Iguacel	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. Vicente Díez Gil
Doña Concepción Fernández Fernán-dez	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. Luis Alaminos Ceballos
Doña Concepción Cabre Fiol	Huérfana	Infantería	Teniente D. Serafín Cabre Rofas
Doña Antonia Moreno Díez	Viuda	Legión	Teniente D. Antonio Pérez de Navarro y Campos
Doña Bertila María Seco Ibáñez	Viuda	Artillería	Teniente complemento D. Guillermo Carballo Pifeiro
Doña Hortensia Maldonado Alameda	Viuda	Sanidad Militar	Teniente Practicante D. Pedro Pérez Martínez
Doña Juana González Muriel	Huérfana		
Doña Araceli González Muriel	Huérfana	Mutilados	Teniente D. Domingo González Navas
Doña María Inmaculada Carreño Ló-pez	Huérfana		
Don Andrés Carreño López	Huérfano		
Don Ignacio Carreño López	Huérfano	Aviación	Teniente D. Andrés Carreño Centenero
Doña María del Carmen Carreño Ló-pez	Huérfana		
Doña Milagros Fernández-Salineró Pérez	Huérfana	Guardia Civil	Teniente D. Mariano-Ambrosio Fernández-Salineró Alvarez
Doña Antonia Fernández-Salineró Pé-rez	Huérfana		
Doña Guadalupe Cuervo Pérez	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Francisco Portillo Lara
Doña Caridad Pérez-Rasillas Tezanos	Huérfana	Infantería	Segundo teniente D. Aurelio Pérez Villegas
Doña Matilde Puchades Caballero	Huérfana	Caballería	Segundo teniente D. Mateo Puchades Alamar
Doña Fredesvinda-Catalina Mifiarro González	Huérfana	Infantería	Segundo teniente D. José Mifiarro Romera
Doña Ana Victoria García Hernando	Huérfana	Infantería	Alférez D. Atanasio García Cascajo
Doña Rosalia Rodríguez Gómez	Viuda	Infantería	Alférez D. Antonio Ponce Fernández
Doña Isabel Silvente Montosa	Huérfana	Infantería	Alférez D. Manuel Silvente de Haro
Doña Carmen Pérez Bo	Viuda	Artillería	Alférez D. Miguel Sánchez Calatayud
Doña Adelaida Pastora Luengo Mar-tín	Viuda	Infantería	Suboficial D. José Antonio Cobos
Don Francisco Valls Arnelas	Huérfano in-capacitado	Infantería	Músico de primera D. José Valls Hernández
Doña Agustina de Miguel Echegaray	Huérfana	F. E. T.	Brigada D. Sandalio de Miguel Mayo
Doña Fernanda Vadillo Gutiérrez	Huérfana	Guardia Civil	Suboficial D. Juan Vadillo Jiménez
Doña Iluminada Muñoz Chacón	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. José Alcántara Navarro
Doña Emilia Alegre Preciados	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Emilio López Orellana

U E S E C I T A

Pensión mensual que corresponda por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 35 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de expediente
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
10.266,66	---	---	9.753,33		1	mayo	1970	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
8.458,33	---	---	8.035,41		1	junio	1970	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	—
7.583,33	---	---	7.204,16		1	mayo	1970	Ceuta ...	Ceuta ...	Cádiz ...	—
7.875,00	---	---	7.481,25		1	abril	1970	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
8.166,66	---	---	7.738,33		1	abril	1970	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—
6.708,33	---	---	6.372,91		1	marzo	1970	Navarra ...	Pamplona ...	Navarra ...	—
7.583,33	---	---	7.204,16		9	junio	1970	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
6.416,66	---	---	6.095,83		1	junio	1970	Córdoba ...	Córdoba ...	Córdoba ...	—
7.000,00	---	---	6.650,00		1	junio	1970	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...	—
6.708,33	---	---	6.372,91		1	mayo	1970	Sevilla ...	Villamanrique ...	Sevilla ...	—
6.708,33	---	---	6.372,91		1	mayo	1970	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
6.591,66	---	---	6.262,08		1	junio	1970	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
7.583,33	---	---	7.204,16		1	enero	1970	Alicante ...	Alicante ...	Alicante ...	2
6.870,83	---	---	5.957,29		1	mayo	1970	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
5.833,33	---	5.250,50	5.541,66		1	dicbre.	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
6.050,00	---	---	6.317,50		1	junio	1970	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	—
6.216,69	---	---	6.095,83		1	julio	1970	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...	—
6.037,50	---	---	5.735,68		1	enero	1970	Guipúzcoa ...	San Sebastián ...	Guipúzcoa ...	—
5.862,50	---	---	5.569,37		1	julio	1970	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	—
6.154,16	---	---	5.846,45		1	marzo	1970	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
6.387,50	---	---	6.068,12		1	julio	1970	Huelva ...	Huelva ...	Huelva ...	—
5.366,66	---	---	5.098,32		1	abril	1970	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
4.783,33	---	---	4.544,16		1	junio	1970	Málaga ...	Vélez-Málaga ...	Málaga ...	—
4.229,16	---	---	4.017,70		1	marzo	1970	La Coruña ...	Fene ...	La Coruña ...	—
6.125,00	---	5.512,50	5.818,75		1	dicbre.	1969	Toledo ...	Toledo ...	Toledo ...	—
5.250,00	---	---	4.937,50	Estatuto y Ley 112/66	1	febrero	1970	Córdoba ...	Córdoba ...	Córdoba ...	2
22.166,66	---	19.950,00	21.038,33		1	novbre.	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3
5.950,00	---	---	5.652,50		1	febrero	1970	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	2
5.133,33	---	---	4.876,66		1	junio	1970	Oviedo ...	C. del Narcea ...	Oviedo ...	—
3.966,66	---	---	3.768,32		1	abril	1970	Santander ...	Santander ...	Santander ...	—
4.141,66	---	3.727,49	3.934,57		1	julio	1969	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—
3.616,66	---	3.254,99	3.435,82		1	mayo	1969	Gijón ...	Gijón ...	Oviedo ...	—
4.200,00	---	3.780,00	3.990,00		1	dicbre.	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
3.791,66	---	---	3.602,07		1	mayo	1970	Baleares ...	Mahón ...	Baleares ...	—
4.200,00	---	---	3.990,00		1	febrero	1970	Almería ...	Almería ...	Almería ...	—
4.258,33	---	---	4.045,41		1	mayo	1970	Murcia ...	Murcia ...	Murcia ...	—
3.870,16	---	---	3.685,20		1	abril	1970	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
3.529,16	---	3.170,25	3.352,70		1	abril	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
9.910,00	---	---	9.420,82		1	marzo	1970	Guipúzcoa ...	S. Sebastián ...	Guipúzcoa ...	—
3.704,16	3.148,55	3.393,75	3.518,95		1	septbre.	1968	Mejilla ...	Mejilla ...	Málaga ...	—
3.762,50	---	---	3.574,37		1	junio	1970	Cádiz ...	Algeciras ...	Cádiz ...	—
3.870,16	---	---	3.685,20		1	mayo	1970	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLADOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Amalia Jiménez Crespo	Viuda	Ejército	Brigada especialista D. José Morales González
Doña María Lucía Rivero Pérez	Huérfana	Infantería	Sargento D. Arturo Rivero Riera
Doña Antonia Morales González	Huérfana	Infantería	Sargento D. José Morales Ejido
Doña Amalia Miramontes Rilo	Viuda	Legión	Sargento D. Andrés Varela Barros
Doña Antonia Arbizu Mateo	Viuda	Caballería	Sargento D. Angel Delicado Areste
Doña María Piedad Pomar Fanlo	Viuda	Ingenieros	Sargento (Bgd.º compit.º) D. Lázaro Senosiain Saralegui
Doña Angeles Alvarez Fluxa	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. José Alvarez Méndez
Doña Angela-Dorotea Alvarez Sánchez	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Vicente Alvarez Fernández
Doña María Angeles Nieto González	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Artensio Nieto Gutiérrez
Doña Mercedes López Ruiz	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Crescencio Carretero Carretero
Doña Ana Quesada Quesada	Viuda	Policia Armada	Sargento D. Sebastián Jiménez López
Doña Rosa Morales Segura	Huérfana	Armada	Condestable D. Asencio Morales Gallego
Doña Franciaca Vizcaino Arcas	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Alfredo Aguilar Fernández
Doña Encarnación Ballester Cabrera	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. José Sánchez Ayllón
Doña María Campañy Terrades	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Diego Polo Bayo
Doña Josefina Santracruz Baños	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Pedro Barberán Ballester
Doña María Pérez Muñoz	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. José Verdugo Ortigosa
Doña Dolores Ayuso Parada	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Benito Colmenero Rodríguez
Doña Ramona Escalona Gambero	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Francisco Raya Fantoni
Doña Cirila-Elvira Hernández Fernández	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Guillermo Alvarez González
Doña Blasa Jiménez Salar	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Carlos Jiménez Tristante
Doña Antonia Padrón Bóveda	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Francisco Padrón González
Doña Guadalupe Andrés Romero	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Salvador Andrés Satorres
Doña Vicenta Badal Santolaria	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Bernardo Badal Suay
Doña María Pérez García	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Pedro Pérez Sardina
Doña Ramona Pérez García	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Juan Gómez Santos
Doña Carmen Pérez García	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Angel Arnaldos Hernández
Doña Manuela Gómez González	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. Bienvenido Martínez Montellano
Doña Elena Arnaldos Martínez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia D. José Galán Dueñas
Doña Paz Martínez Poveda	Huérfana	Guardia Civil	Carabínero D. Marcelino Mendoza Canales
Doña Luisa Martínez Poveda	Huérfana	Guardia Civil	Carabínero D. Pedro Méndez Gancedo
Doña Ambrosia Galán Fuentes	Huérfana	Guardia Civil	Carabínero D. Antonio Súñer Bonet
Doña Dolores Galán Fuentes	Huérfana	Guardia Civil	Carabínero D. Valentín Vázquez Vasallo
Doña Francisca Mendoza Garzo	Huérfana	Carabineros	Cabo primero D. Nemesio García-Suelto Revuelta
Doña Joaquina Méndez Ortega	Huérfana	Carabineros	Guardia D. Victoriano Díaz Fernández
Doña Teresa Méndez Ortega	Huérfana	Carabineros	Guardia D. Pedro Majado González
Doña María Suárez Riera	Huérfana	Carabineros	Guardia D. José Jiménez Rodríguez
Doña Teresa Vázquez Gómez	Huérfana	Carabineros	Guardia D. José Tortosa Osete
Doña Viciorina Vélez Suescún	Viuda	Policia Armada	Caballero mutilado D. George Holz Ley
Doña Carmen Díaz Rodríguez	Huérfana	Policia Armada	Caballero mutilado D. Saturio Barahona Martín
Doña Dolores Domínguez Sáez	Viuda	Policia Armada	Caballero mutilado D. José María Laguna Castillo
Doña Rosa Márquez Castilla	Viuda	Policia Armada	Obrero aventajado de primera D. Juan Gómez Ballesta
Doña Josefa Cusine Garriga	Viuda	Mutilados	
Doña Josefa Monros Asensi	Viuda	Mutilados	
Doña Paulina Monedero García	Viuda	Mutilados	
Doña Rosario Galindo Laguna	Viuda	Mutilados	
Doña Antonia Gómez García	Huérfana	— —	
Doña Asunción Viguera Unceta	Huérfana	Infantería	Captán D. Angel Viguera Mayoral
Doña María Dolores Jorge Morales	Viuda	Infantería	Sargento D. Juan Silva Baños
Doña Purificación Moncayo Sanz	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Salvador Moncayo Ramirez

Pensión mensual por sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consignó el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de sueldos percibidos
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
4.579,16	---	---	4.350,20	Estatuto y Ley 112/66	1	mayo	1970	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.420,83	---	2.178,75	2.299,79		1	abril	1969	Gijón ...	Gijón ...	Oviedo ...	—
2.245,83	---	2.021,25	2.133,54		1	marzo	1969	C. Real ...	V. del Marqués ...	C. Real ...	—
2.245,83	---	---	2.133,54		1	enero	1970	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...	—
1.895,83	---	---	1.801,04		1	febrero	1970	Guipúzcoa ...	S. Sebastián ...	Guipúzcoa ...	4
3.645,83	---	---	3.463,54		1	junio	1970	Navarra ...	Pamplona ...	Navarra ...	—
9.450,00	---	8.505,00	8.977,50		1	diciembre	1969	Gerona ...	Olot ...	Gerona ...	—
2.479,16	---	---	2.355,20		1	febrero	1970	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.945,83	---	---	2.798,54		1	febrero	1970	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	—
3.062,50	---	---	2.909,37		1	junio	1970	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—
2.945,83	---	---	2.798,54		1	mayo	1970	Jaén ...	Jaén ...	Jaén ...	—
2.245,83	---	2.021,25	2.133,54		1	marzo	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.741,66	---	---	2.604,57		1	junio	1970	Albacete ...	Hellín ...	Albacete ...	—
2.391,65	---	---	2.272,08		1	marzo	1970	Alicante ...	Alicante ...	Alicante ...	—
2.391,66	---	---	2.272,08		1	mayo	1970	Baleares ...	P. Mallorca ...	Baleares ...	—
2.041,66	---	---	1.939,37		1	julio	1970	Valencia ...	Sedavi ...	Valencia ...	—
1.504,99	---	---	1.429,74		1	junio	1970	Córdoba ...	Córdoba ...	Córdoba ...	—
1.365,00	---	---	1.296,75		1	mayo	1970	Orense ...	Verín ...	Orense ...	—
2.508,33	---	---	2.382,91		1	junio	1970	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
1.925,00	---	---	1.828,75		1	junio	1970	Madrid ...	S. Martín de V. ...	Madrid ...	—
2.275,00	---	---	2.161,25	1	enero	1970	Murcia ...	M. de Segura ...	Murcia ...	—	
1.330,00	---	1.197,00	1.263,50	1	mayo	1969	Orense ...	Orense ...	Orense ...	—	
2.508,33	---	---	2.382,91	1	marzo	1970	Tarragona ...	Tarragona ...	Tarragona ...	—	
2.311,56	---	---	2.272,08	1	enero	1970	Castellón ...	Castellón ...	Castellón ...	—	
2.391,66	---	2.152,50	2.272,08	1	octubre	1969	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	5	
2.391,66	---	---	2.272,08	1	abril	1970	Cádiz ...	Bornos ...	Cádiz ...	—	
2.275,00	---	---	2.161,25	1	marzo	1970	Murcia ...	Alguazas ...	Murcia ...	—	
2.041,66	---	---	1.939,37	1	febrero	1970	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	6	
1.190,00	1.011,50	1.071,00	1.130,50	1	mayo	1968	Córdoba ...	Córdoba ...	Córdoba ...	7	
2.275,00	---	2.047,50	2.161,25	1	febrero	1969	Guipúzcoa ...	S. Sebastián ...	Guipúzcoa ...	—	
1.808,33	---	---	1.717,91	1	enero	1970	Alicante ...	Alicante ...	Alicante ...	8	
2.685,00	---	---	2.493,75	1	febrero	1970	Ibiza ...	Ibiza ...	Baleares ...	—	
2.391,66	---	---	2.272,08	1	mayo	1970	Córdoba ...	Córdoba ...	Córdoba ...	—	
2.843,75	---	---	2.701,56	1	mayo	1970	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—	
1.504,99	---	1.351,49	1.429,74	1	agosto	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—	
2.391,66	---	---	2.272,08	1	junio	1970	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—	
2.041,66	---	---	1.939,37	1	abril	1970	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—	
2.381,66	---	2.152,50	2.272,08	1	julio	1969	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—	
2.260,41	---	---	2.147,39	1	mayo	1970	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—	
1.793,75	---	---	1.704,06	1	mayo	1970	Vizcaya ...	Bilbao ...	Vizcaya ...	—	
1.560,41	---	---	1.482,38	1	mayo	1970	Albacete ...	Villarrobledo ...	Albacete ...	—	
11.083,33	9.420,83	9.975,00	10.529,16	1	noviembre	1967	Murcia ...	Murcia ...	Murcia ...	—	
4.812,50	4.090,83	4.331,25	4.571,87	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 112/66	1	mayo	1967	Guipúzcoa ...	S. Sebastián ...	Guipúzcoa ...	8
2.245,83	1.908,95	2.021,25	2.133,54		3	noviembre	1964	Las Palmas ...	Las Palmas ...	Las Palmas ...	9
2.887,50	2.454,37	2.508,75	2.743,12		28	diciembre	1964	Castellón ...	C. de Vinroma ...	Castellón ...	10

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que lo practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con su señalamiento puede interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha siguiente al de aquella notificación por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo, notificación y la de presentación del consignando la fecha de la referida recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).
2. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.
3. La percibirá en coparticipación y por partes iguales en la cuantía

que se expresa. La parte del coparticipante que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Los huérfanos D. Andrés y D. Ignacio, cesarán en el percibo de su parte de pensión el 5 de diciembre de 1983 y 29 de octubre de 1985, en que cumplen los 23 años de edad, respectivamente.

4. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 1 de febrero de 1975 en que quedará extinguida.

5. La percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir de 1 de mayo de 1970, en que les nace el derecho a doña Ramona y doña Carmen. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

6. La percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir de 1 de mayo de 1970, en que le nace el derecho a doña Luisa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

7. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 30 de abril de 1980 en que quedará extinguida, pero teniendo en cuenta que durante los años 1968, 1969 y 1970, la pensión señalada, es inferior que la que le correspondiera por la mínima, percibirá la expresada mínima de 500 pesetas mensuales, más los incrementos

que resulten de la aplicación de la Ley 1/64, y a partir de 1 de julio de 1970, conforme se indica en la relación.

8. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 30 de junio de 1967, a razón de 1.720,12 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

9. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 625 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 750 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 875 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.000 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

10. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 775,16 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 930,19 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.085,22 pesetas mensuales desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.340,25 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

Madrid, 16 de julio de 1970.—El General Secretario, F. S., el Coronel Vicesecretario, Juan de Parada y Parada.

Reglamentos, folletos e impresos oficiales que para su venta se hallan en este SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Propuesta concesión de Cruz a la Constancia

Se hallan a la venta en este Servicio de Publicaciones «Propuesta y Estado demostrativo de tiempo para Concesión de la Cruz a la Constancia en el Servicio», impresas con arreglo al formulario aprobado por Orden de 17 de abril de 1959 (D. O. núm. 87), al precio de una peseta ejemplar.

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION

Escalafón de Oficiales Generales

Se halla a la venta en este Servicio de Publicaciones (D. O. y «C. L.»), al precio de 15,00 pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, el Escalafón de Oficiales Generales, situación de 1 de julio de 1970.

Madrid, 21 de julio de 1970.

LA DIRECCION